

Seguros SURA S.A. de C.V.  
Blvd. Adolfo López Mateos No. 2448, Col. Altavista  
Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01060, Ciudad de México  
Tels. 57-23-79-99

**Datos del asegurado**

ENERGIA AVEMEX, S.A. P.I. DE C.V.

CALLE KM 37 5 TABLAJE CATASTRAL No. 16744 DPTO 1  
COL. EL PORVENIR MERIDA, YUCATAN C.P. 97226

|         |       |        |          |               |               |
|---------|-------|--------|----------|---------------|---------------|
| Oficina | 7     | Ramo   | 430      | Póliza no.    | 100000610 / 1 |
| Endoso  | B - 5 | Moneda | NACIONAL | Emisión       | 25/02/2021    |
|         |       |        |          | Forma de pago | ANUAL         |

|                |                 |          |           |
|----------------|-----------------|----------|-----------|
| Vigencia desde | 22/02/2021      | Importes | 1er. REC. |
| las 12hrs. de  | Día   Mes   Año |          |           |
| Hasta las      | 01/01/2022      | SUB-SEC  |           |
| 12hrs. de      | Día   Mes   Año |          |           |

Prima de la póliza,  
información patrimonial de  
la persona moral,  
información protegida de  
conformidad con los  
artículos 113, fracción III de  
la LFTAIP y 116, cuarto  
párrafo de la LGTAIP.

Este endoso debe adherirse y formar parte de la póliza arriba mencionada

Se hace constar por medio del presente endoso que la póliza arriba mencionada se modificará a partir del 22/02/2021.

SUPLEMENTO TOTAL

SUP. 5 SOL. 1728180

POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO A PETICION DEL CLIENTE Y/O AGENTE SE  
MODIFICAN LOS SIGUIENTES DOMICILIOS DE RIESGO A QUEDAR:

**UBICACION 02**

ASEGURADO: FLORENCIA IRENE LAGO ANCONA

DOMICILIO: CALLE 17, No. 185, MEXICO ORIENTE, MERIDA, YUCATAN

C.P. 97137.

**UBICACION 03**

ASEGURADO: COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DEL MAYAB, S.A. DE C.V

DOMICILIO: CALLE 21, No. 325, MIGUEL HIDALGO, MERIDA, YUCATAN

C.P. 97229

**UBICACION 04**

ASEGURADO: COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DE MÉRIDA, S.A. DE C.V

DOMICILIO: CALLE 21, No. 278, INDUSTRIAL, MERIDA, YUCATAN, C.P. 97288

**UBICACION 06**

ASEGURADO: COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES VISTA ALEGRE, S.A. DE C.V.

DOMICILIO: CALLE 17, No. 99, VISTA ALEGRE, MERIDA, YUCATAN, C.P. 97130

**UBICACION 07**

ASEGURADO: COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES ÁVILA CAMACHO, S.A. DE C.V.

DOMICILIO: CALLE 49, No. 343 X 12 Y 14, AVILA CAMACHO, YUCATAN,

C.P. 97159

**UBICACION 08**

ASEGURADO: COMBUSTIBLES DE TANLUM, S.A. DE C.V.

DOMICILIO: CALLE 43, No. 395 X 30 Y 32, PEDREGALES DE TANLUM, MERIDA,

YUCATAN, C.P. 97210

Seguros SURA S.A. de C.V.  
Blvd. Adolfo López Mateos No. 2448, Col. Altavista  
Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01060, Ciudad de México  
Tels. 57-23-79-99

**Datos del asegurado**

ENERGIA AVEMEX, S.A. P.I. DE C.V.

CALLE KM 37 5 TABLAJE CATASTRAL No. 16744 DPTO 1  
COL. EL PORVENIR MERIDA, YUCATAN C.P. 97226

|         |          |               |               |
|---------|----------|---------------|---------------|
| Oficina | Ramo     | Póliza no.    |               |
| 7       | 430      | 100000610 / 1 |               |
| Endoso  | Moneda   | Emisión       | Forma de pago |
| B - 5   | NACIONAL | 25/02/2021    | ANUAL         |

|                |                 |           |
|----------------|-----------------|-----------|
| Vigencia desde | 22/02/2021      | Importes  |
| las 12hrs. de  | Día   Mes   Año | 1er. REC. |
| Hasta las      | 01/01/2022      | SUB-SEC.  |
| 12hrs. de      | Día   Mes   Año |           |

Prima de la póliza,  
información patrimonial de  
la persona moral,  
información protegida de  
conformidad con los  
artículos 113, fracción III  
de la LFTAIP y 116, cuarto  
párrafo de la LGTAIP.

Este endoso debe adherirse y formar parte de la póliza arriba mencionada

Se hace constar por medio del presente endoso que la póliza arriba mencionada se modificará a partir del 22/02/2021.  
SUPLEMENTO TOTAL

**UBICACION 09**

ASEGURADO: COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES CINCO COLONIAS, S.A. DE C.V.  
DOMICILIO: CALLE 50, NO. 871 X 131, CINCO COLONIAS, MERIDA, YUCATAN

**UBICACION 11**

ASEGURADO: COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES MARÍA LUISA, S.A. DE C.V.  
DOMICILIO: CALLE 21, No. 220 X 12 Y 14, COL. MARIA LUISA, YUCATAN,  
C.P. 97199

**UBICACION 12**

ASEGURADO: COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES ESCALA, S.A. DE C.V.  
DOMICILIO: CALLE 187, DIAGONAL No. 496, NUEVA SAN JOSE TEcoh,  
KANASIN, C.P. 97285, YUCATAN

**UBICACION 14**

ASEGURADO: COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES CHICHÍ SUÁREZ, S.A. DE C.V.  
DOMICILIO: CALLE 149, TABLAJE CATASTRAL 38920, CHICHI SUAREZ, MERIDA  
C.P. 97306, YUCATAN

**UBICACION 15**

ASEGURADO: COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES HUNUCMÁ, S.A. DE C.V.  
DOMICILIO: CARRETERA MERIDA CELESTUN KM 17+050 TABLAJE 5911, HUNKANAB,  
C.P. 97353, HUNUCMA, YUCATAN

**UBICACION 16**

ASEGURADO: COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES 86 SUR, S.A. DE C.V.  
DOMICILIO: CALLE 86, NO. 286-A X 149 Y 153, COL. EMILIANO ZAPATA SUR  
III, C.P. 97297, MERIDA, YUCATAN.

**UBICACION 17**

ASEGURADO: 2RO, S.A. DE C.V.

Prima neta Recargo Der pol Bonificación IVA Total

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.



Seguros SURA S.A. de C.V.  
Blvd. Adolfo López Mateos No. 2448, Col. Altavista  
Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01060, Ciudad de México  
Tels. 57-23-79-99

Datos del asegurado  
ENERGIA AVEEMEX, S.A. P.I. DE C.V.

CALLE KM 37 5 TABLAJE CATASTRAL No. 16744 DPTO 1  
COL. EL PORVENIR MERIDA, YUCATAN C.P. 97226

Este endoso debe adherirse y formar parte de la póliza arriba mencionada

Se hace constar por medio del presente endoso que la póliza arriba mencionada se modificará a partir del 22/02/2021.

SUPLEMENTO TOTAL  
DOMICILIO: CARRETERA FEDERAL CAMPECHE MERIDA #2 S/N, IMI III, CAMPECHE  
C.P. 24560, CAMPECHE.

UBICACION 18  
ASEGURADO: CORPORACIÓN LA COMPLETA, S.A. DE C.V.  
DOMICILIO: PERIFERICO NORTE TABLAJES 16743 Y 16744, S/C, MERIDA,  
C.P. 97219, YUCATAN

UBICACION 20  
ASEGURADO: MULTISERVICIO TIZIMÍN, S.A. DE C.V.  
DOMICILIO: 49 ENTRE 22 Y 24, KM.1 CARR. COLONIA YUCATAN, TAB. CAT.  
1236 NO. 226 a, S/C, TIZIMIN, C.P. 97700, YUCATAN

UBICACION 24  
ASEGURADO: SERVICIO RAMOS, S.A. DE C.V. (UMÁN)  
DOMICILIO: CALLE 16 A N 87, SAN ROMAN, UMAN, C.P. 97390, YUCATAN

UBICACION 25  
ASEGURADO: JUAN FRANCISCO RIVERO CAMPOS  
DOMICILIO: CALLE 10 N 91, SIN COLONIA, DZILAM DE BRAVO, C.P. 97606,  
YUCATAN

DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES NO SUFREN MODIFICACIÓN ALGUNA  
EMHG

|         |          |               |               |
|---------|----------|---------------|---------------|
| Oficina | Ramo     | Póliza no.    |               |
| 7       | 430      | 100000610 / 1 |               |
| Endoso  | Moneda   | Emisión       | Forma de pago |
| B - 5   | NACIONAL | 25/02/2021    | ANUAL         |

|                |                 |           |
|----------------|-----------------|-----------|
| Vigencia desde | 22/02/2021      | Importes  |
| las 12hrs. de  | Día   Mes   Año | 1er. REC. |
| Hasta las      | 01/01/2022      | SUB-SEC   |
| 12hrs. de      | Día   Mes   Año |           |

Prima de la póliza,  
información patrimonial de  
la persona moral,  
información protegida de  
conformidad con los  
artículos 113, fracción III  
de la LFTAIP y 116, cuarto  
párrafo de la LGTAIP.

Art. 25 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.- Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o sus modificaciones.

Para cualquier aclaración o duda en relación con su seguro, contacte a la Unidad Especializada de nuestra Compañía (UNE) la cual se encuentra ubicada en Boulevard Adolfo López Mateos 2448, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01060 en la ciudad de México, a los teléfonos 57237999, lada sin costo 01-800-723-7900, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas, y viernes de 8:30 a 14:30, o al correo [unat.clientes@segurossura.com.mx](mailto:unat.clientes@segurossura.com.mx), o visite nuestra página [www.segurossura.com.mx](http://www.segurossura.com.mx)

Así mismo, puede acudir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), Av. Insurgentes Sur #762, Col. Del Valle, C.P. 03100, Ciudad de México; [www.condusef.gob.mx](http://www.condusef.gob.mx); correo electrónico: [asesoria@condusef.gob.mx](mailto:asesoria@condusef.gob.mx). Teléfonos: en la Ciudad de México (55) 53400999, Resto de la República Mexicana 01 800 999 8080.

**Agente: 006117**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 1 de septiembre de 2005, con el número CNSF-S0010-0505-2005/CONDUSEF-000955-01, CGEN-S0010-0151-2013 de fecha 1 de agosto de 2013, BADI-S0010-0027-2005 de fecha 21 de julio de 2015, BADI-S0010-0042-2005 de fecha 4 de noviembre de 2005, RESP-S0010-0473-2015 de fecha 21 de mayo de 2015, RESP-S0010-0032-2017 de fecha 3 de marzo de 2017.

Firma de persona física,  
información protegida de  
conformidad con los artículos  
113, fracción I de la LFTIA P y  
116, primer párrafo de la  
LGTA P.

Funcionario Autorizado

Seguros SURA S.A. de C.V.  
Blvd. Adolfo López Mateos No. 2448, Col. Altavista  
Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01060, Ciudad de México  
Tels. 57-23-79-99

**Datos del asegurado**  
ENERGIA AVEMEX, S.A. P.I. DE C.V.  
CALLE KM 37 5 TABLAJE CATASTRAL No. 16744 DPTO 1  
COL. EL PORVENIR  
MERIDA, YUCATAN  
C.P. 97226  
R.F.C. :EAV160126DUA

**Ubicación de los bienes asegurados**

SEGUN RELACION ANEXA

|         |          |               |
|---------|----------|---------------|
| Oficina | Ramo     | Póliza no.    |
| 7       | 430      | 100000610 / 1 |
| Grupo   | Subgrupo | Moneda        |
| 1       | 1        | NACIONAL      |

|    |    |            |               |
|----|----|------------|---------------|
| TR | TC | Expedición | Forma de pago |
| C  | N  | 14-12-2020 | ANUAL         |

Vigencia desde 01/01/2021 Importes  
las 12hrs. de Día | Mes | Año 1er. RE  
Hasta las 01/01/2022 SUB-SE  
12hrs. de Día | Mes | Año

Prima de la póliza,  
información patrimonial de  
la persona moral,  
información protegida de  
conformidad con los  
artículos 113, fracción III  
de la LFTAIP y 116,  
cuarto párrafo de la  
LGTAIP.

TIPO DE RIESGO: COMERCIALES E INDUSTRIALES  
TIPO DE COBERTURA DE INCENDIO:

GIRO DE LA EMPRESA:  
GASOLINERAS O-C

TIPO DE CONSTRUCCIÓN:MACIZA

Zona sísmica: Zona Feno Hidros: Pisos:

Inflamables: NO Explosivos: NO

**Coberturas contratadas**

| No.  | Descripción                                | Amparada /<br>excluida | Inflación<br>% | Suma<br>asegurada |
|------|--------------------------------------------|------------------------|----------------|-------------------|
| I    | INCENDIO EDIFICIO                          | AMPARADA               | S.R.A.         | 60,881,500.00     |
|      | EXTENSIÓN CUBIERTA                         | AMPARADA               | S.R.A.         | 60,881,500.00     |
|      | FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS              | AMPARADA               | S.R.A.         |                   |
|      | TERREMOTO EDIFICIO                         | EXCLUIDA               |                |                   |
| II   | INCENDIO CONTENIDOS                        | AMPARADA               | S.R.A.         | 49,733,708.80     |
|      | EXTENSIÓN CUBIERTA                         | AMPARADA               | S.R.A.         | 49,733,708.80     |
|      | FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS              | AMPARADA               | S.R.A.         |                   |
|      | TERREMOTO CONTENIDOS                       | EXCLUIDA               |                |                   |
| III  | REMOCIÓN DE ESCOMBROS                      | AMPARADA               | S.R.A.         | 11,061,520.88     |
| IV   | PÉRDIDAS CONSECUENCIALES Segun endosos     | AMPARADA               | S.R.A.         | 24,159,750.00     |
| V    | ROBO Robo con violencia y/o asalto         | AMPARADA               | S.R.A.         | 1,400,000.00      |
| VI   | DINERO Y VALORES C/VIOLENCIA               | AMPARADA               | S.R.A.         | 540,000.00        |
| VII  | CRISTALES                                  | AMPARADA               | S.R.A.         | 160,000.00        |
| VIII | ANUNCIOS LUMINOSOS                         | AMPARADA               | S.R.A.         | 880,000.00        |
| IX   | EQUIPO ELECTRÓNICO                         | AMPARADA               | S.R.A.         | 12,109,323.00     |
| X    | RESPONSABILIDAD CIVIL Segun especificacion | AMPARADA               | S.R.A.         | 10,000,000.00     |
| XI   | RESPONSABILIDAD CIVIL ARRENDATARIO         | EXCLUIDA               |                |                   |
| XII  | CALDERAS Y RECIPIENTES                     | EXCLUIDA               |                |                   |
| XIII | ROTURA DE MAQUINARIA                       | AMPARADA               | S.R.A.         | 18,942,245.00     |

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.



**Otras condiciones:**

Esta póliza queda sujeta a las condiciones generales registradas del producto. Se recomienda y se invita al Contratante que para cualquier aclaración o duda respecto al alcance de su seguro (coberturas, exclusiones y restricciones), lea cuidadosamente la totalidad de su póliza y condiciones generales mismas que le serán entregadas con este documento, o bien, que puede consultar electrónicamente en la página [www.segurossura.com.mx/condiciones-generales](http://www.segurossura.com.mx/condiciones-generales).

Art.25 de la Ley Sobre el Contrato del Seguro.- Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o sus modificaciones.

Para cualquier aclaración o duda en relación con su seguro, contacte a la Unidad Especializada de nuestra Compañía (UNE) la cual se encuentra ubicada en Boulevard Adolfo López Mateos 2448, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01060 en la ciudad de México, a los teléfonos 57237999, lada sin costo 01-800-723-7900, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas, y viernes de 8:30 a 14:30, o al correo [unat.clientes@segurossura.com.mx](mailto:unat.clientes@segurossura.com.mx), o visite nuestra página [www.segurossura.com.mx](http://www.segurossura.com.mx)

Así mismo, puede acudir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), Av. Insurgentes Sur #762, Col. Del Valle, C.P. 03100, Ciudad de México; [www.condusef.gob.mx](http://www.condusef.gob.mx); correo electrónico: [asesoria@condusef.gob.mx](mailto:asesoria@condusef.gob.mx). Teléfonos: en la Ciudad de México (55) 53400999, Resto de la República Mexicana 01 800 999 8080.

Agente: 006117 AGENTES SIN GRUPO/AGENTES AUTOS

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 1 de septiembre de 2005, con el número CNSF-S0010-0505-2005/CONDUSEF-000955-01 , CGEN-S0010-0151-2013 de fecha 1 de agosto de 2013, BADI-S0010-0027-2005 de fecha 21 de julio de 2015, BADI-S0010-0042-2005 de fecha 4 de noviembre de 2005, RESP-S0010-0473-2015 de fecha 21 de mayo de 2015, RESP-S0010-0032-2017 de fecha 3 de marzo de 2017.

Firma de persona física,  
información protegida de  
conformidad con los  
artículos 113, fracción I de  
la LFTAIP y 116, primer  
párrafo de la LGTAIP.

Funcionario Autorizado

Oficina

7

Ramo

430

Póliza no.

100000610

% = PORCENTAJE

1ER. = PRIMER

A.A. = AMBULANCIA AÉREA

A.P. = ACCIDENTES PERSONALES

BLVD = BOULEVARD

CVE. = CLAVE

COM = COMISIÓN

C.P. = CÓDIGO POSTAL

COL. = COLONIA

C.U.R.P. = CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

DSMGV = DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE

E.M.E. = EMERGENCIA MÉDICA EN EL EXTRANJERO

FAM. = FAMILIAR

FED = FEDERAL

FRACC. = FRACCIONADO

G.M.M. = GASTOS MÉDICOS MAYORES

GOB = GOBIERNO

HRS. = HORAS

IND. = INDIVIDUAL

IVA = IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

NO. = NÚMERO

OFI. = OFICINA

POBL. = POBLACIÓN

R.F.C. = REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.

RC = RESPONSABILIDAD CIVIL

REC. = RECIBO

S.A. DE C.V. = SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

SUB-SEC. = SUBSECUENTE

TELS. = TELÉFONOS

ZONA FENO HIDROS = ZONA FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS

Expedida por:  
Seguros SURA S.A. de C.V.

Oficina

7

Ramo

430

Póliza no.

100000610

A favor de:

ENERGIA AVEMEX, S.A. P.I. DE C.V.

Por medio del presente endoso, la Compañía celebra un convenio de pago con el asegurado, otorgando un periodo de 30 días, con base en las facultades que otorga a las instituciones el Artículo 40 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro



**ESPECIFICACION QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE DE LA POLIZA NUM. 2-430-100000610/1**

**ENDOSO DE COBERTURA AMPLIA PARA DAÑOS MATERIALES  
EN DEL RAMO DE INCENDIO**

**CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA EMPRESA MASTER (PÓLIZA MÚLTIPLE EMPRESARIAL RIESGOS NOMBRADOS), SE MODIFICAN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS, EXCLUSIVAMENTE PARA LAS SECCIONES INDICADAS.**

**PRIMERA PARTE. BIENES**

**CLÁUSULA 1A.- BIENES CUBIERTOS.- SE MODIFICA A QUEDAR EN:**

**SECCIONES: I.- INCENDIO EDIFICIOS Y/O II.- INCENDIO CONTENIDOS**

ESTE SEGURO CUBRE CON LÍMITE EN LA SUMA ASEGURADA Y DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y EXCLUSIONES EN ADELANTE CONTENIDAS:

TODOS LOS BIENES, MUEBLES E INMUEBLES DE CUALQUIER NATURALEZA, PROPIOS Y NECESARIOS AL GIRO DEL NEGOCIO ASEGURADO, INCLUYENDO BIENES DE TERCEROS BAJO SU CUSTODIA Y CONTROL, POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE, SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PREDIOS DESCRITOS EN ESTA PÓLIZA Y NO ESTÉN EXCLUIDOS EXPRESAMENTE.

NOTA: LAS SECCIONES III REMOCIÓN DE ESCOMBROS, IV PERDIDAS CONSECUENCIALES, V ROBO CON VIOLENCIA Y ASALTO, VI DINERO Y VALORES, VII ROTURA DE CRISTALES, VIII ANUNCIOS LUMINOSOS, IX EQUIPO ELECTRÓNICO, X RESPONSABILIDAD CIVIL, XI RESPONSABILIDAD CIVIL ARRENDATARIO, XII CALDERAS Y APARATOS SUJETOS A PRESIÓN Y XIII ROTURA DE MAQUINARIA NO SUFREN MODIFICACIÓN ALGUNA EN ÉSTA CLÁUSULA.

**CLÁUSULA 2A.- BIENES EXCLUIDOS QUE PUEDEN SER CUBIERTOS MEDIANTE CONVENIO EXPRESO.- SE MODIFICA A QUEDAR EN:**

**SECCIONES: I.- INCENDIO EDIFICIOS Y/O II.- INCENDIO CONTENIDOS**

**SALVO CONVENIO EXPRESO, ESTE SEGURO NO CUBRE PÉRDIDAS O DAÑOS A:**

- A) MUELLES, EQUIPOS O INSTALACIONES FLOTANTES.
- B) ESPUELAS DE FERROCARRIL.
- C) BIENES CONTENIDOS EN PLANTAS INCUBADORAS, REFRIGERADORAS O APARATOS DE REFRIGERACIÓN, POR CAMBIOS DE TEMPERATURA.
- D) INSTALACIONES DEPORTIVAS O RECREATIVAS AL AIRE LIBRE, JARDINES, CALLES, PAVIMENTOS, CAMINOS Y VÍAS DE ACCESO PROPIEDAD DEL ASEGURADO.
- E) LINGOTES DE ORO Y PLATA, ALHAJAS Y PEDRERÍA QUE NO ESTÉN MONTADAS.
- F) PIELES, JOYERÍA, GEMAS, PERLAS, PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS, ORO, PLATA, PLATINO U OTRAS ALEACIONES PRECIOSAS, ANTIGÜEDADES, OBJETOS DE ARTE Y DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN CUYO VALOR UNITARIO O POR JUEGO SEA SUPERIOR AL EQUIVALENTE DE 500 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN.
- G) ANIMALES DE USO EXPERIMENTAL.

**ESPECIFICACION QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE DE LA POLIZA NUM. 2-430-100000610/1**

- H) PAPELES Y REGISTROS VALIOSOS, TALES COMO LIBROS DE CONTABILIDAD, ESCRITURAS, MANUSCRITOS, SUMARIOS, ESQUEMAS, SISTEMAS DE CARDEX, MOLDES Y MODELOS, PELÍCULAS, MAPAS, CUYA COBERTURA ABARCA EXCLUSIVAMENTE SU COSTO DE REPOSICIÓN O REPRODUCCIÓN.
- I) CIMIENTOS Y DEMÁS FUNDAMENTOS BAJO EL NIVEL DEL PISO MÁS BAJO.

NOTA: LAS SECCIONES III REMOCIÓN DE ESCOMBROS, IV PERDIDAS CONSECUENCIALES, V ROBO CON VIOLENCIA Y ASALTO, VI DINERO Y VALORES, VII ROTURA DE CRISTALES, VIII ANUNCIOS LUMINOSOS, IX EQUIPO ELECTRÓNICO, X RESPONSABILIDAD CIVIL, XI RESPONSABILIDAD CIVIL ARRENDATARIO, XII CALDERAS Y APARATOS SUJETOS A PRESIÓN Y XIII ROTURA DE MAQUINARIA NO SUFREN MODIFICACIÓN ALGUNA EN ÉSTA CLÁUSULA.

**SEGUNDA PARTE. RIESGOS CUBIERTOS**

**SECCIONES: I.- INCENDIO EDIFICIOS Y/O II.- INCENDIO CONTENIDOS**

**COBERTURA BÁSICA: SE MODIFICA A QUEDAR EN:**

LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO CONTRA TODA PÉRDIDA O DAÑO OCASIONADO A LOS BIENES ASEGURADOS POR RIESGOS SÚBITOS, ACCIDENTALES E IMPREVISTOS, **CON EXCEPCIÓN DE LOS INDICADOS COMO EXCLUIDOS EN LA PARTE TERCERA “EXCLUSIONES” DE ESTE ENDOSO, ASÍ COMO DE LOS RIESGOS ADICIONALES QUE PUEDEN CUBRIRSE POR CONVENIO EXPRESO.**

RIESGOS ADICIONALES QUE PUEDEN CUBRIRSE POR CONVENIO EXPRESO SE MODIFICA A QUEDAR EN:

**SALVO CONVENIO EXPRESO, ESTE SEGURO NO AMPARA PÉRDIDAS O DAÑOS POR:**

- A) FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS
- B) TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA
- C) DERRAME DE EQUIPO DE PROTECCIONES CONTRA INCENDIO
- D) COMBUSTIÓN ESPONTÁNEA
- E) DERRAME DE MATERIALES FUNDIDOS

NOTA: LA SECCIÓN III REMOCIÓN DE ESCOMBROS, SECCIÓN IV PERDIDAS CONSECUENCIALES, SECCIÓN V ROBO CON VIOLENCIA Y ASALTO, SECCIÓN VI DINERO Y VALORES, SECCIÓN VII ROTURA DE CRISTALES, SECCIÓN VIII ANUNCIOS LUMINOSOS, SECCIÓN IX EQUIPO ELECTRÓNICO, SECCIÓN X RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL, SECCIÓN XI RESPONSABILIDAD CIVIL ARRENDATARIO, SECCIÓN XII CALDERAS Y APARATOS SUJETOS A PRESIÓN Y SECCIÓN XIII ROTURA DE MAQUINARIA NO SUFREN MODIFICACIÓN ALGUNA EN ESTA CLÁUSULA.

**TERCERA PARTE. EXCLUSIONES:**

**EXCLUSIONES PARA TODAS LAS SECCIONES Y/O COBERTURAS.**

**EN NINGÚN CASO LA COMPAÑÍA SERÁ RESPONSABLE POR PÉRDIDAS O DAÑOS A CONSECUENCIA DE:**

**ESPECIFICACION QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE DE LA POLIZA NUM. 2-430-100000610/1**

**A. BIENES Y RIESGOS EXCLUIDOS QUE NO PUEDEN SER CUBIERTOS: LAS EXCLUSIONES SEÑALADAS PARA BIENES Y RIESGOS EXCLUIDOS QUE NO PUEDEN SER CUBIERTOS EN LA PARTE TERCERA DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, NO SUFREN MODIFICACIÓN ALGUNA.**

**B. EXCLUSIONES ADICIONALES PARA LAS SECCIONES I INCENDIO EDIFICIOS Y/O II INCENDIO CONTENIDOS SE MODIFICA A QUEDAR EN:**

**EN NINGÚN CASO LA COMPAÑÍA SERÁ RESPONSABLE POR PÉRDIDAS O DAÑOS A:**

**A) AVIONES, NAVES ESPACIALES, SATÉLITES, EMBARCACIONES, CUALQUIER VEHÍCULO AUTORIZADO PARA USO EN LA VÍA PÚBLICA, VEHÍCULOS ACUÁTICOS, TODA CLASE DE BIENES SOBRE O BAJO EL NIVEL DEL AGUA Y MAQUINARIA Y EQUIPO BAJO TIERRA.**

**B) DINERO EN EFECTIVO, CHEQUES, GIROS POSTALES, VALORES, COMPROBANTES DE TARJETAS DE CRÉDITO, TIMBRES, CERTIFICADOS U OTROS DOCUMENTOS NEGOCIABLES.**

**C) TERRENOS, TIERRA, AGUA, POZOS, PRESAS, CANALES, SEMBRADÍOS, CULTIVOS EN PIE, COSECHAS Y ANIMALES.**

**D) COMBUSTIBLES Y DESPERDICIOS NUCLEARES ASÍ COMO LAS MATERIAS PRIMAS PARA PRODUCIRLOS.**

**E) INFORMACIÓN CONTENIDA EN PORTADORES EXTERNOS DE DATOS O DE CUALQUIER CLASE, ASÍ COMO LOS MEDIOS MAGNÉTICOS QUE LOS CONTENGAN.**

**F) EDIFICIOS, O ESTRUCTURAS Y SUS CONTENIDOS EN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN, MONTAJE O DESMANTELACIÓN.**

**G) DAÑOS A CALDERAS, TANQUES O APARATOS QUE ESTÉN SUJETOS A PRESIÓN CUANDO EL DAÑO SEA A CONSECUENCIA DE SU PROPIA EXPLOSIÓN.**

**H) ROBO CON Y SIN VIOLENCIA, ABUSO DE CONFIANZA O FALTANTES EN INVENTARIOS.**

**I) DAÑOS PAULATINOS, ENTENDIÉNDOSE POR ESTOS LOS QUE SE PRESENTAN LENTAMENTE TALES COMO: CONTAMINACIÓN, PUDRIMIENTO, VICIO PROPIO, CAMBIOS DE TEMPERATURA AMBIENTAL, HUMEDAD, RESEQUEDAD, CORROSIÓN, FATIGA DE MATERIALES, DETERIORO, EROSIÓN, EVAPORACIÓN, DEFECTOS LATENTES, FUGAS, PÉRDIDA DE PESO, MERMAS, RAJADURAS, OXIDACIÓN, ENCOGIMIENTO Y DESGASTE POR USO.**

**J) DAÑOS CAUSADOS POR PLAGAS Y/O DEPREDAADORES.**

**K) DAÑOS CAUSADOS POR AGUAS FREÁTICAS O CORRIENTES SUBTERRÁNEAS, O DAÑOS POR AZOLVAMIENTO Y/O INEXISTENCIA DE DRENAJE.**

**L) DAÑOS CAUSADOS POR ERRORES EN DISEÑO, DAÑOS CAUSADOS POR ERRORES EN PROCESO Y/O MANUFACTURA, DAÑOS CAUSADOS POR MATERIALES DEFECTUOSOS, DAÑOS CAUSADOS POR PRUEBAS Y/O REPARACIÓN, Y/O MANTENIMIENTO Y/O LIMPIEZA Y/O RESTAURACIÓN Y/O ALTERACIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O SERVICIO, A MENOS QUE EN CUALQUIER CASO SE PRODUZCA INCENDIO O EXPLOSIÓN.**

**M) DAÑOS CAUSADOS POR ASENTAMIENTO DEL INMUEBLE Y/O HUNDIMIENTO DEL INMUEBLE Y/O DERRUMBE DEL INMUEBLE Y/O DAÑOS CAUSADOS POR CONTRACCIÓN Y/O EXPANSIÓN DE: CIMIENTOS Y/O MUROS Y/O PISOS Y/O TECHOS, A MENOS QUE TAL PÉRDIDA O DAÑO RESULTE POR LA COBERTURA BÁSICA AMPARADA Y/O LOS RIESGOS QUE SE HAYAN CONTRATADO POR CONVENIO EXPRESO.**



**ESPECIFICACION QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE DE LA POLIZA NUM. 2-430-100000610/1**

**N) DAÑOS CAUSADOS POR LA SOLIDIFICACIÓN DE LOS CONTENIDOS EN RECIPIENTES DE FUNDICIÓN, HORNOS CANALES Y TUBERÍAS.**

**O) DAÑOS CAUSADOS POR PÉRDIDA DE MERCADO.**

**P) DAÑOS CAUSADOS POR LA INTERRUPCIÓN DEL NEGOCIO ASEGURADO Y/O LA PÉRDIDA DE SUS GANANCIAS, A MENOS QUE HAYA CONTRATADO LA SECCIÓN IV PÉRDIDAS CONSECUCIONALES EN CUALQUIERA DE SUS VARIANTES.**

**Q) DAÑOS CAUSADOS POR FALTA EN EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, GAS, ELECTRICIDAD, COMBUSTIBLE O ENERGÍA.**

**R) DAÑOS MECÁNICOS, ELÉCTRICOS, ELECTRÓNICOS O ELECTROMECÁNICOS EN MAQUINARIA Y EQUIPO, ASÍ COMO DAÑOS EN MÁQUINAS, APARATOS O ACCESORIOS QUE SE EMPLEEN PARA PRODUCIR, TRANSFORMAR O UTILIZAR CORRIENTES ELÉCTRICAS CUANDO DICHOS DAÑOS SEAN CAUSADOS DIRECTAMENTE A TALES MÁQUINAS POR LAS MISMAS CORRIENTES, YA SEAN NATURALES O ARTIFICIALES.**

**S) DAÑOS CAUSADOS POR HUMO Y/O TIZNE A CHIMENEAS Y/O A APARATOS INDUSTRIALES.**

**T) ENFERMEDAD Y MUERTE NATURAL DE ANIMALES.**

**LAS SECCIONES III REMOCIÓN DE ESCOMBROS, IV PERDIDAS CONSECUCIONALES, V ROBO CON VIOLENCIA Y ASALTO, VI DINERO Y VALORES, VII ROTURA DE CRISTALES, VIII ANUNCIOS LUMINOSOS, IX EQUIPO ELECTRÓNICO, X RESPONSABILIDAD CIVIL, XI RESPONSABILIDAD CIVIL ARRENDATARIO, XII CALDERAS Y APARATOS SUJETOS A PRESIÓN Y XIII ROTURA DE MAQUINARIA NO SUFREN MODIFICACIÓN ALGUNA EN ÉSTA CLÁUSULA.**

**EL RESTO DE CLÁUSULAS TÉRMINOS Y CONDICIONES SEÑALADOS EN LAS CONDICIONES GENERALES PARA EL SEGURO EMPRESARIAL MASTER (PÓLIZA MÚLTIPLE EMPRESARIAL RIESGOS NOMBRADOS) NO SUFRE MODIFICACIÓN ALGUNA.**

**ESPECIFICACION QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE DE LA PÓLIZA NUM. 2-430-100000610/1**

**ENDOSO DE VALOR DE REPOSICIÓN**

**1. ALCANCE DE LA COBERTURA.**

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA Y DE LAS PARTICULARES DE LAS COBERTURAS ADICIONALES CONTRATADAS ASÍ COMO DE LAS ESPECIALES DE ESTE ENDOSO, TENIENDO PRELACIÓN ESTAS ÚLTIMAS SOBRE LAS DOS ANTERIORES EN CUANTO SE OPONGAN, LA COMPAÑÍA CONVIENE EN CASO DE PÉRDIDA AMPARADA POR LA PÓLIZA CITADA, EN INDEMNIZAR AL ASEGURADO HASTA LA SUMA ASEGURADA DE LOS BIENES SUJETOS A ESTE ENDOSO QUE DEBERÁ SER IGUAL AL VALOR DE REPOSICIÓN COMO MÁS ADELANTE SE ESTABLECE.

EN PÉRDIDAS PARCIALES, TRATÁNDOSE DE MAQUINARIA QUE CONSTE DE VARIAS PARTES, LA INDEMNIZACIÓN QUEDARÁ LIMITADA A LA PROPORCIÓN QUE GUARDE LA PARTE DE LA MISMA QUE HAYA SUFRIDO EL DAÑO EN RELACIÓN AL VALOR TOTAL DE REPOSICIÓN DEL BIEN.

**2. DEFINICIÓN DE VALOR DE REPOSICIÓN**

EL TÉRMINO VALOR DE REPOSICIÓN SIGNIFICA LA SUMA QUE SE REQUIERE PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REPARACIÓN CUANDO SE TRATE DE BIENES INMUEBLES Y/O ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN O REPARACIÓN CUANDO SE TRATE DE MAQUINARIA Y/O EQUIPO DE IGUAL CLASE, CALIDAD, TAMAÑO Y/O CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN QUE LOS BIENES ASEGURADOS, SIN CONSIDERAR DEDUCCIÓN ALGUNA POR DEPRECIACIÓN FÍSICA, PERO INCLUYENDO EL COSTO DE FLETES, DERECHOS ADUANALES Y GASTOS DE MONTAJE, SI LOS HUBIERE.

**3. VALUACIÓN DE LOS BIENES**

EL REQUISITO PARA LA CONTRATACIÓN DE ESTE ENDOSO, LA REALIZACIÓN DE UNA VALUACIÓN O EN SU DEFECTO LA APLICACIÓN DEL SISTEMA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES QUE OFRECE LA COMPAÑÍA COMO GUÍA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SUMAS ASEGURADAS.

**4. SUMA ASEGURADA.**

EN CUALQUIER PARTE EN QUE EL TÉRMINO SUMA ASEGURADA APAREZCA IMPRESO EN LA PÓLIZA A LA QUE SE ADHIERE ESTE ENDOSO. SE SUSTITUIRÁ POR EL DE VALOR DE REPOSICIÓN, TAL Y COMO SE DEFINE EN LA CLÁUSULA SEGUNDA.

**5. CLÁUSULA 4 PROPORCIÓN INDEMNIZABLE.**

EN PÉRDIDAS PARCIALES, SI LA SUMA ASEGURADA DE LA PÓLIZA CITADA FUERE MENOR AL VALOR DE REPOSICIÓN EN EL MOMENTO DEL SINIESTRO, SE APLICARÁ LA CLÁUSULA 4". DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

**6. PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO.**

EL ASEGURADO EXPRESAMENTE ACEPTA, QUE EN CASO DE SINIESTRO Y UNA VEZ CONVENIDA LA INDEMNIZACIÓN, LA COMPAÑÍA LIQUIDE EL MONTO DE LOS BIENES POR SU VALOR REAL Y EN CUANTO A LA DIFERENCIA DE ESTE Y EL VALOR DE REPOSICIÓN SE INDEMNIZARÁ CUANDO EL ASEGURADO DEMUESTRE HABER EROGADO COMO MÍNIMO EL 50% DEL COSTO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y/O REPARACIÓN CUANDO SE TRATE DE MAQUINARIA Y EQUIPO.



**ESPECIFICACION QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE DE LA POLIZA NUM. 2-430-100000610/1**

**7. EXCLUSIONES.**

EN NINGÚN CASO LA COMPAÑÍA SERÁ RESPONSABLE BAJO ESTA CLÁUSULA:

- a) POR CUALQUIER GASTO ADICIONAL DERIVADO DE LA NECESIDAD O DESEO DEL ASEGURADO, DE CONSTRUIR O REPONER LOS BIENES DAÑADOS EN LUGAR DISTINTO DEL QUE OCUPABAN AL OCURRIR EL SINIESTRO.
- b) POR CUALQUIER GASTO ADICIONAL EN EXCESO DEL VALOR DE REPOSICIÓN MOTIVADO POR LEYES O REGLAMENTOS QUE REGULEN LA CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN O REPOSICIÓN DE LOS BIENES DAÑADOS.
- c) POR LOS DAÑOS O PÉRDIDAS QUE SUFRAN OBJETOS RAROS O DE ARTE.
- d) POR LA DIFERENCIA ENTRE EL VALOR REAL Y VALOR DE REPOSICIÓN EN CASO DE PÉRDIDA O DAÑO QUE AFECTE A BIENES PERMANENTEMENTE FUERA DE USO O INSERVIBLES, O AQUELLOS QUE NO SEAN CONSTRUIDOS, RECONSTRUIDOS, REPUESTOS O REPARADOS, YA SEA QUE SE TRATE DE EDIFICIOS O MAQUINARIA Y EQUIPO.
- e) POR CUALQUIER CANTIDAD MAYOR DEL VALOR DE REPOSICIÓN DE LA O LAS PARTES DAÑADAS CUANDO LA PÉRDIDA O DAÑO AFECTE A UNA DE ESAS PARTES DE UN BIEN CUBIERTO QUE PARA ESTAR COMPLETO PARA SU USO CONSTE DE VARIAS PARTES.

**ESPECIFICACION QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE DE LA POLIZA NUM. 2-430-100000610/1**

**ENDOSO**  
**EXCLUSION DE TERRORISMO Y DELINCUENCIA ORGANIZADA**

ENDOSO PARA ADHERIRSE A Y FORMAR PARTE DE LA PÓLIZA DE EMPRESA MASTER  
PÓLIZA MÚLTIPLE EMPRESARIAL.

**I. EXCLUSIÓN DE TERRORISMO ALCANCE Y CASOS DE EXCEPCIÓN**

Las exclusiones previstas en el inciso h) de la Tercera parte "Exclusiones Para todas las Coberturas" establece lo siguiente:

- h) Terrorismo y/o medidas tomadas para impedir, controlar o reducir las consecuencias que se deriven de cualquier acto de terrorismo y/o cualquier daño consecuencia derivado de un acto de terrorismo.

En virtud de lo anterior y con motivo del presente endoso:

A) Se modifica la exclusión h), para quedar como sigue:

- "(i) Actos o serie de actos que incluyan el uso de violencia de cualquier persona o grupo de personas ya sea que actúen solos o a través de una organización, cuando dichos actos sean realizados con fines políticos, religiosos o ideológicos, incluyendo la intención de influir en cualquier gobierno y/o infundir terror en la población.
- (ii) Actos o serie de actos imputados directa o indirectamente a cualquier miembro de la delincuencia organizada (tal como dicho termino se define) incluyendo aquellos que dicha delincuencia organizada haya cometido con el propósito de mantener el control territorial de su organización, amedrentar a sus competidores y enemigos, inhibir o amedrentar a la Autoridad en su lucha contra dichas organizaciones o impedir que la misma realice sus funciones, así como cualquier otra acción delictiva similar que en el dominio público, medios de comunicación o con las evidencias que se cuenten, resulte imputable a dicha delincuencia organizada.
- (iii) Actos o serie de actos tendientes a dañar, destruir o ilícitamente entorpecer vías de comunicación, servicios públicos, funciones de las dependencias del Estado, organismos públicos descentralizados, empresas de participación estatal o sus instalaciones; plantas siderúrgicas, eléctricas o de las industrias básicas; centros de producción o distribución de artículos de consumo necesarios de armas, municiones o implementos bélicos, con el fin de trastornar la vida económica del país o afectar su capacidad de defensa."

Para efectos de este endoso se entiende como delincuencia organizada:

"La unión de tres o más personas que se organicen para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tengan como fin o resultado cometer cualquiera de los siguientes delitos: delitos contra la salud, operaciones con recursos de procedencia ilícita, acopio y tráfico de armas, tráfico de indocumentados, secuestro, tráfico de menores."

Actos o serie de actos imputados directa o indirectamente a cualquier miembro de la delincuencia organizada (tal como dicho termino se define) incluyendo aquellos que



**Seguros SURA S.A. de C.V.**  
Blvd. Adolfo López Mateos No. 2448  
Col. Altavista  
Delg. Álvaro Obregón  
C.P. 01060 México, D.F.  
Tels. 57-23-79-99, 01-800-723-79-00



**ESPECIFICACION QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE DE LA POLIZA NUM. 2-430-100000610/1**

dicha delincuencia organizada haya cometido con el propósito de mantener el control territorial de su organización, amedrentar a sus competidores y enemigos, inhibir o amedrentar a la Autoridad en su lucha contra dichas organizaciones o impedir que la misma realice sus funciones, así como cualquier otra acción delictiva similar que en el dominio público, medios de comunicación o con las evidencias que se cuenten, resulte imputable a dicha delincuencia organizada.

Esta cotización y/o endoso y/o la póliza correspondiente aplica únicamente a daños ocurridos con posterioridad a la fecha de inicio de la vigencia del seguro, la cual no podrá ser anterior a la fecha de cotización. En caso de reporte de siniestro donde existan daños, que afecten cualquier de las coberturas contratadas, a los bienes muebles e inmuebles amparados, y que estos daños sean preexistentes al inicio de vigencia de esta póliza, la Compañía, aplicará las exclusiones correspondientes.

ESPECIFICACION QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE DE LA POLIZA NUM. 2-430-100000610/1

**INFORMACIÓN GENERAL DEL RIESGO**

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**ASEGURADO:**

**ENERGIA AVELEX S.A.P.I. DE C.V. Y/O**

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DEL MAYAB SA DE CV Y/O COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DE MERIDA SA DE CV Y/O COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DE MONTEJO SA DE CV Y/O COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES VISTA ALEGRE SA DE CV Y/O COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES AVILA CAMACHO SA DE CV Y/O COMBUSTIBLES DE TANLUM SA DE CV Y/O COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES CINCO COLONIAS SA DE CV Y/O COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES BRISAS SA DE CV Y/O COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES MARIA LUISA SA DE CV Y/O COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES ESCALA SA DE CV Y/O COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES LA FLORIDA SA DE CV Y/O COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES CHICHI SUAREZ SA DE CV Y/O COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES HUNUCMA SA DE CV Y/O COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES 86 SUR Y/O 2RO SA DE CV Y/O CORPORACION LA COMPLETA S.A. DE C.V Y/O SERVICIO IZAMAL, S.A. DE C.V. Y/O MULTISERVICIO TIZIMIN, S.A. DE C.V. Y/O MULTISERVICIO VALLADOLID SA DE CV Y/O FERNANDO JOSE MARRUFO GOMEZ, S.A. DE C.V Y/O SERVICIO RAMOS SA DE CV**

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**UBICACIÓN(ES)**

**ASEGURADA(S):**

Varias en la República Mexicana según relación del anexo 1.

**ACTIVIDAD O GIRO:**

Gasolineras.

**CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS:**

En zonas de oficinas Muros de tabique y techos de concreto.  
En zona de servicio al cliente, estructuras metálicas (islas).

**MONEDA:**

Nacional (M.N.)

**VIGENCIA:**

01 de Enero del 2021 al 01 de Enero 2022.

**LÍMITE TERRITORIAL:**

República Mexicana

**PROTECCIONES CONTRA INCENDIO:**

Extintores.

**TÉRMINOS Y CONDICIONES**

ESPECIFICACION QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE DE LA POLIZA NUM. 2-430-100000610/1

**SECCION I. INCENDIO EDIFICIO**  
**SECCION II. INCENDIO CONTENIDOS**  
**SECCION III. REMOCIÓN DE ESCOMBROS**  
**SECCION IV. PÉRDIDAS CONSECUENCIALES**

**BIENES CUBIERTOS:**

**Secciones I. y/o II.**

Sobre todos los bienes muebles e inmuebles propiedad del asegurado y/o de terceros que estén bajo su cargo, custodia o control y por los cuales sea legalmente responsable y se encuentren en la(s) ubicación(es) citada(s) en la especificación de la póliza, consistentes principalmente pero no limitados a edificios con sus respectivas instalaciones, mejoras y adaptaciones, contenidos en general, mobiliario y equipo de oficina, maquinaria y equipo con sus instalaciones, materias primas, productos en proceso de elaboración, productos terminados.

**RIESGOS AMPARADOS:**

**Secciones I. y/o II.**

**Cobertura Amplia:**

Todo riesgo de Incendio, daño físico material causado directamente en forma accidental, súbita e imprevista, que no se encuentre específicamente excluido en la póliza.

**Riesgos adicionales cubiertos por Convenio Expreso:**

- Extensión de Cubierta, excluye Fenómenos Hidrometeorológicos.
- Fenómenos Hidrometeorológicos.

**Sección III.**

**Remoción de Escombros.**

**Sección IV.**

**Pérdidas Consecuenciales:**

- Pérdida de Utilidades, Salarios y Gastos Fijos, se cubren a consecuencia de la realización de los riesgos de Incendio y/o Rayo o los riesgos adicionales, excluyendo Fenómenos Hidrometeorológicos, Terremoto y/o Erupción volcánica.

Para Fenómenos Hidrometeorológicos sólo se cubren salarios y gastos fijos.

El periodo máximo de indemnización será de 03 meses.

Para Fenómenos Hidrometeorológicos, Terremoto y/o Erupción Volcánica sólo se cubren salarios y gastos fijos.

**No se podrá otorgar ningún tipo de pérdida consequential, toda vez que ésta sea originada por las coberturas de Fenómenos Hidrometeorológicos y/o Terremoto y/o Erupción Volcánica, con excepción de Salarios y Gastos Fijos.**

**VALORES ASEGURABLES**  
**TOTALES AL 100%**  
**DECLARADOS POR EL**  
**ASEGURADO:**

|                           |           |                       |             |
|---------------------------|-----------|-----------------------|-------------|
| Edificio (s):             | \$        | 60,881,500.00         | M.N.        |
| Contenidos en General:    | \$        | 49,733,709.00         | M.N.        |
| Pérdidas Consecuenciales: | \$        | 24,159,750.00         | M.N.        |
| <b>Total:</b>             | <b>\$</b> | <b>134,774,959.00</b> | <b>M.N.</b> |

## ESPECIFICACION QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE DE LA POLIZA NUM. 2-430-100000610/1

Los Valores declarados para Edificios y Contenidos representan el 100% del valor de reposición de estos bienes, en caso contrario se aplicara la cláusula de proporción indemnizable.

Los Valores declarados para Pérdidas Consecuenciales representan el importe anual correspondiente a los conceptos contratados, en caso contrario se aplicara la cláusula de proporción indemnizable.

### **LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD:**

#### **Secciones I. y/o II. y/o III. y/o IV.**

Daño material y pérdida consequential: Hasta la cantidad de **\$46,907,886.00 M.N. por un solo evento y/o el total de ellos durante la vigencia de la póliza**, como límite único y combinado, pero sin exceder de los valores de cada ubicación, según relación anexa.

### **COBERTURAS ADICIONALES:**

#### **- Bienes bajo el nivel del suelo:**

La presente póliza se extiende a cubrir dentro de la sección de Edificio y Contenidos los inventarios (combustible) y bienes subterráneos bajo el nivel del suelo como: tanques de almacenamiento, cisternas, aljibes, tuberías, diques de contención, los cuales ya están incluidos en la suma asegurada de las secciones de Edificio y Contenidos, para cada ubicación.

Deducible: según deducible de la cobertura afectada.

Adicional a las exclusiones indicadas en la póliza o condiciones generales se aclara que este convenio no ampara:

- Falta de mantenimiento, desgaste natural de los bienes o tanques – cisternas cuya vida útil haya caducado de acuerdo a las indicaciones del fabricante y/o normatividad vigente.
- Daños que no sean causados por riesgos accidentales, súbitos e imprevistos, tales como derrames graduales, pérdida de inventarios por filtraciones entre otros.

#### **- Bienes a la intemperie:**

La presente póliza se extiende a cubrir dentro de la sección de Edificio y/o Contenidos los para bienes diseñados para estar a la intemperie propios del giro del asegurado tales como, pero no limitados a: Bombas, dispensarios, sotechados, bardas perimetrales, despachadores, bombas, banquetas y guarniciones, antenas, bancas, compresores, los cuales ya están incluidos dentro de la suma asegurada declarada de las secciones de Edificio y Contenidos, respecto a cada ubicación.

Deducible: 5% del sublímite y un coaseguro del 20% en toda y cada pérdida.

### **CONVENIO EXPRESO:**

#### **- Riesgos Adicionales Inherentes al Giro:**

La presente póliza se extiende a cubrir bajo convenio expreso los riesgos inherentes y adicionales al giro de la gasolinera como pueden ser: Restaurantes, cafeterías, dormitorios y tiendas de conveniencia.

Deducible: según deducible de la cobertura afectada.

## ESPECIFICACION QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE DE LA POLIZA NUM. 2-430-100000610/1

### **SUBLÍMITES:**

Los siguientes sublímites no son adicionales al límite máximo de responsabilidad, sino que se encuentran incluidos en éste:

#### **Sección III.**

- Remoción de escombros: Hasta el 10% de los valores declarados en Daño Físico por ubicación, por un solo evento y/o el total de ellos durante la vigencia de la póliza.

### **DEDUCIBLES:**

Aplican sobre los valores asegurables y/o el límite máximo de responsabilidad, si existiera, de acuerdo a lo siguiente:

#### **Secciones I. y/o II.**

##### **Daño Físico:**

- Incendio y/o rayo y explosión: Sin deducible.
- Extensión de cubierta (Excluye fenómenos Hidrometeorológicos y explosión): 1% de los valores declarados de cada estructura dañada y sus contenidos con máximo de 750 D.S.M.V.D.F.

##### **Para Fenómenos Hidrometeorológicos:**

- 2% sobre el valor real o de reposición de los bienes asegurados según se haya contratado.

Si el seguro comprende dos o más edificios, construcciones o sus contenidos, el deducible se aplicará separadamente con respecto a cada edificio, construcción o sus contenidos.

- Ubicaciones a menos de 5 kilómetros de la costa, mar, río, lago, laguna, el deducible a aplicar es del 5% sobre el valor real o de reposición de los bienes asegurados según se haya contratado.
- Para bienes cubiertos mediante convenio expreso el deducible a aplicar será del 5% sobre el sublímite contratado.

##### **Para Otros Riesgos no especificados:**

- 1% de los valores declarados de cada estructura dañada y sus contenidos con máximo de 750 D.S.M.V.D.F.

#### **Sección III.**

- Remoción de Escombros: Sin Deducible.

#### **Sección IV.**

##### **Pérdidas Consecuenciales:**

- Para cualquier riesgo cubierto, excepto Terremoto y/o Erupción Volcánica y Fenómenos Hidrometeorológicos: 5 días
- Para riesgos amparados por Fenómenos Hidrometeorológicos: 7 días.

### **COASEGUROS A CARGO DEL ASEGURADO:**

Aplican sobre los valores asegurables y/o el límite máximo de responsabilidad, si existiera, de acuerdo a lo siguiente:

#### **Secciones I. y/o II. y/o III. y/o IV.**

- Fenómenos Hidrometeorológicos: 10%
- Ubicaciones a menos de 5 kilómetros de la costa, mar, río, lago, laguna, el coaseguro a aplicar es del 20% sobre el valor real o de reposición de los bienes asegurados según se haya contratado.



## ESPECIFICACION QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE DE LA POLIZA NUM. 2-430-100000610/1

- Bienes cubiertos mediante convenio expreso de la cobertura de Fenómenos Hidrometeorológicos: 20% del monto de la pérdida o daño indemnizable.

El coaseguro se aplicará después de descontados los deducibles aplicable

Los deducibles establecidos en moneda americana se deberán aplicar en su equivalente en moneda nacional de acuerdo al tipo de cambio fijado por el Diario Oficial de la Federación en la fecha del siniestro.

### **FORMAS DE ASEGURAMIENTO PARA LAS SECCIONES DE INCENDIO:**

De acuerdo a lo mencionado en las condiciones generales, particulares y/o especiales de Seguros SURA, S.A. de C.V.

- Endoso de Valor de Reposición para Edificios.
- Endoso de Valor de Reposición para Contenidos, con antigüedad de hasta 10 años.
- Seguro de Pérdida de Utilidades, Salarios y Gastos Fijos.
- Cláusula de Primer Riesgo con Aplicación de la Cláusula de Proporción Indemnizable.

### **EXCLUSIONES ADICIONALES A LAS ESPECIFICADAS EN LAS CONDICIONES GENERALES:**

- Terremoto y/o Erupción volcánica
- Bienes bajo convenio expreso para el Endoso de Terremoto y/o Erupción Volcánica.
- Muelles.
- Automóviles, camiones, motocicletas y, en general toda clase de vehículos automotores.
- Animales de cualquier clase, Ganado en Pie.
- Cultivos.
- Bungalows, propiedades labradas, palapas, pérgolas o estructuras similares con marcos de madera y cubiertos en su techo con paja o cualquier otro tipo de materiales combustibles.
- Riesgos siderúrgicos, entendiéndose como los que tienen como proceso primario la transformación y fundición de materia prima, minerales, chatarra u otras similares para la obtención de productos de base hierro y/o acero.
- Edificios en Construcción o reconstrucción, no se considera edificios en construcción o reconstrucción aquellas obras de mantenimiento que realiza el cliente a su ubicación de riesgo, como son cambiar de techumbre, bardas.
- Edificios desocupados o deshabitados.
- Riesgos inactivos siendo estos los que presenta una paralización mayor a seis meses en más del cincuenta por ciento de su actividad principal.
- Seguro Contingente
- Seguro de Interdependencia.

## **SECCION V. ROBO CON VIOLENCIA Y ASALTO**

### **BIENES ASEGURADOS:**

Se consideran cubiertos los bienes tales como, pero no limitados a maquinaria y equipo mecánico en general, mobiliario y equipo de oficina, materia prima, productos en proceso de elaboración, producto terminado y en general todos los contenidos mientras se encuentren en el edificio o edificios ubicados en la dirección del riesgo indicada en la especificación de la póliza.

**ESPECIFICACION QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE DE LA POLIZA NUM. 2-430-100000610/1**

Adicionalmente, se cubren obras de arte, objetos de difícil o imposible reposición cuyo valor unitario o por juego sea hasta el equivalente de 500 DSMGVDF.

**RIESGOS CUBIERTOS:**

**Cobertura Básica:**

- Robo perpetrado por cualquier persona o personas, que haciendo uso de violencia del exterior al interior del inmueble donde se encuentren los bienes asegurados, dejen señales visibles de dicha violencia en el lugar por donde se penetró.
- Robo de Contenidos por asalto, entendiéndose como tal el perpetrado dentro del inmueble Asegurado mediante uso de la fuerza o violencia, sea moral o física sobre las personas que los ocupan.
- Daños materiales al inmueble o contenidos, con motivo del robo a que se refieren los incisos anteriores o intento del mismo.

**UBICACIONES ASEGURADAS:** Conforme el anexo 01.

**SUMA ASEGURADA:**  
**(OPERA A PRIMER RIESGO)**

\$1,400,000.00 M.N. por evento y/o el total de ellos que pudieran ocurrir durante la vigencia de la póliza, como Límite Único y Combinado (L.U.C.) para las ubicaciones aseguradas.

**SUBLÍMITES:**

**Conforme listado por ubicación del ANEXO 01.**

**DEDUCIBLE:**

10% sobre la pérdida con mínimo de 100 DSMGVDF.

**CLÁUSULA DE GARANTÍA:**

Queda expresamente entendido y convenido que el asegurado deberá contar con las siguientes medidas de seguridad:

- Circuito cerrado de televisión con grabación las 24 horas en correcto funcionamiento.

La inexistencia, incumplimiento o el mal funcionamiento de algunas de estas medidas de seguridad implicará que el asegurado participe con el doble de los deducibles estipulados en la póliza.

**SECCIÓN VI. DINERO Y VALORES**

**BIENES ASEGURADOS:**

Dinero en efectivo, en metálico o billetes de banco, valores y otros documentos negociables y no negociables, como son, pero no limitados a: letras de cambio, pagarés, cheques, acciones, bonos financieros, hipotecarios o de ahorro y cédulas hipotecarias, comprobantes de pago con tarjeta de crédito (vouchers), todo propiedad del Asegurado o bajo su custodia, siempre y cuando estos bienes sean propios y necesarios para realizar exclusivamente actividades del negocio del Asegurado.

**RIESGOS CUBIERTOS:**

**Dentro del Local:**

- Robo con Violencia en cajas fuertes o bóvedas.
- Robo por asalto.
- Daños Materiales.
- Incendio y Explosión

**Fuera del Local:**

- Robo con Violencia y Asalto

**ESPECIFICACION QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE DE LA POLIZA NUM. 2-430-100000610/1**

- b) Incapacidad física de la(s) persona(s) portadora(s)
- c) Accidentes del vehículo portador.

**UBICACIONES ASEGURADAS:** Conforme el anexo.

**SUMA ASEGURADA:** \$540,000.00 M.N. por evento y/o el total de ellos que pudieran ocurrir durante la vigencia de la póliza, desglosados de la siguiente manera:  
**(OPERA A PRIMER RIESGO)**

- Suma Asegurada diaria \$250,000.00 MN
- Suma Asegurada fines de semana y días inhábiles bancarios, en exceso \$290,000.00 MN

**SUBLÍMITES:** Dentro de la ubicación: Hasta la cantidad de \$540,000.00 M.N. por evento y/o el total de ellos que pudieran ocurrir durante la vigencia de la póliza, desglosados de la siguiente manera:

- Suma Asegurada diaria \$250,000.00 MN
- Suma Asegurada fines de semana y días inhábiles bancarios, en exceso \$290,000.00 MN

Fuera de la ubicación, sublímite de hasta \$360,000.00 MN en trayecto directo de la ubicación de riesgo al banco y viceversa y/o en trayecto de recolección entre sucursales del asegurado, en vehículo particular, conforme a lo siguiente:

Un solo cajero, pagador, cobrador o cualquier otro empleado o funcionario del asegurado, hasta \$60,000.00 M.N. o su equivalente en dólares.

Dos o más cajeros, pagadores, cobradores o cualesquiera otros empleados o funcionarios del asegurado, hasta \$180,000.00 M.N. o su equivalente en dólares, nota se aclara que para los días lunes o el día siguiente hábil del banco este sublímite aumenta hasta la cantidad de \$360,000.00 MN

**Nota Importante:**

La cobertura para Dinero y/o Valores en camiones repartidores se encuentra excluida de la presente póliza, a menos que se haya sido pactada por convenio expreso con sus respectivos límites y deducibles.

**Nota Importante:**

- La cobertura para Dinero y/o Valores en camiones repartidores se encuentra excluida de la presente póliza, a menos que se haya sido pactada por convenio expreso con sus respectivos límites y deducibles.
- Excluye el traslado de dinero y valores a pie y/o en servicio público.

**DEDUCIBLES:** 10% sobre la pérdida con mínimo de 100 DSMGVDF.

**CONVENIO EXPRESO:** - Robo de Dinero en efectivo despachadores y jefes de turno:

La presente póliza se extiende a cubrir dentro de la sección de Dinero y/o Valores el robo a despachadores y jefes de turno por dinero en efectivo hasta un sublímite de \$6,000.00 MN por despachador, \$12,000.00 MN por jefe de turno, \$36,000.00 MN por evento y \$50,000.00 MN en el agregado anual.

Deducible: 10% del sublímite en toda y cada pérdida.

## ESPECIFICACION QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE DE LA POLIZA NUM. 2-430-100000610/1

Adicional a las exclusiones indicadas en la póliza o condiciones generales se aclara que este convenio no ampara:

- Robo sin violencia, hurto o extravío.
- Abuso de confianza por parte de los empleados.

### - Dinero y Valores fuera de la ubicación 03:

Bajo convenio expreso se acepta amparar dinero y valores fuera de la ubicación de riesgo en trayecto directo al banco, caminando o en servicio público, de acuerdo a lo siguiente:

Sublímite de Suma asegurada en el agregado anual: \$50,000.00 MN, desglosados de la siguiente manera:

- Un solo cajero, pagador, cobrador o cualquier otro empleado o funcionario del Asegurado, hasta \$25,000 M.N. o su equivalente en dólares.

Deducible: \$7,500.00 MN.

- Dos o más cajeros, pagadores, cobradores o cualesquiera otros empleados o funcionarios del Asegurado, hasta \$50,000 M.N. o su equivalente en dólares.

Deducible: \$15,000.00 MN

Sujeto a:

- El radio de operación de este convenio son 2 cuadras a la redonda de la ubicación asegurado o 200 metros a la redonda de la ubicación asegurada.
- En caso de que el banco se encuentre en la misma plaza comercial no existe límite de radio de operación.

### CLÁUSULA DE GARANTÍA:

Queda expresamente entendido y convenido que el asegurado deberá contar con las siguientes medidas de seguridad:

- Circuito cerrado de televisión con grabación las 24 horas en correcto funcionamiento.
- Ubicaciones 07 y 09, contar con alarma conectada a central con sensores de movimiento en la zona donde se resguarda el dinero.
- Contar con caja fuerte empotrada a pared o piso.

La inexistencia, incumplimiento o el mal funcionamiento de algunas de estas medidas de seguridad implicará que el asegurado participe con el doble de los deducibles estipulados en la póliza.

## SECCION VII. ROTURA DE CRISTALES

### BIENES ASEGURADOS:

Cristales instalados en el inmueble descrito en la carátula de la póliza, incluyendo el decorado del cristal (plateado, dorado, teñido, pintado, grabado, cortes, rótulos, realces y análogos) o sus marcos, vitrales y emplomados, así como a lunas, cubiertas fijas, domos de cristal y/o acrílico,

**ESPECIFICACION QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE DE LA POLIZA NUM. 2-430-100000610/1**

vitricas y espejos debidamente colocados. Siempre que estos tengan espesor mínimo de 4 mm.

**RIESGOS CUBIERTOS:**

Este seguro cubre las pérdidas o daños materiales de los cristales, que sufran en forma súbita e imprevista, que hagan necesaria su reparación o reemplazo a fin de dejarlos en condiciones similares a las existentes inmediatamente antes de ocurrir el siniestro a consecuencia de:

Rotura accidental o por actos vandálicos, incluyendo el costo de remoción de los restos e instalación del cristal.

**UBICACIONES ASEGURADAS:**

Conforme el anexo 01.

**SUMA ASEGURADA:**  
**(OPERA A PRIMER RIESGO)**

\$160,000.00 M.N. por evento y/o el total de ellos que pudieran ocurrir durante la vigencia de la póliza, como Límite Único y Combinado (L.U.C.) para las ubicaciones aseguradas.

**DEDUCIBLES:**

5% sobre el valor de cada cristal (incluyendo costo de remoción y reinstalación), con mínimo de 5 DSMGVDF.

**SUJETO A:**

En caso de presentarse siniestro el asegurado deberá dar aviso a la Compañía en forma inmediata o presentar fotografía del cristal(es) dañado(s), además de los requisitos establecidos en las propias condiciones generales.

**SECCION VIII. ANUNCIOS LUMINOSOS**

**BIENES CUBIERTOS:**

Todos los anuncios luminosos, electrónicos y rótulos y/o pantallas electromecánicas, incluyendo su estructura, mientras se encuentren debidamente instalados y fijos, que sean propiedad del Asegurado y/o bajo su responsabilidad.

**BIENES CUBIERTOS**  
**MEDIANTE CONVENIO**  
**EXPRESO:**

Anuncios luminosos o rótulos en otros predios no descritos en la póliza.

**RIESGOS CUBIERTOS:**

Este seguro cubre los bienes cubiertos contra pérdidas o daños materiales ocasionados en forma accidental, súbita e imprevista que sufran los mismos, contra todo riesgo de daño físico, con las excepciones consignadas en las Condiciones Generales de la póliza.

**UBICACIONES ASEGURADAS:**

Conforme el anexo 01.

**SUMA ASEGURADA:**

\$880,000.00 M.N. por evento y/o el total de ellos durante la vigencia de la póliza, como Límite Único y Combinado (L.U.C.) para las ubicaciones aseguradas.

**DEDUCIBLE:**

5% sobre pérdida con mínimo de 3 DSMGVDF.

**EXCLUSIÓN ADICIONAL A LAS**  
**ESPECIFICADAS EN LAS**  
**CONDICIONES GENERALES:**

Anuncios que no estén debidamente instalados.

**SECCION IX. EQUIPO ELECTRONICO**



**ESPECIFICACION QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE DE LA POLIZA NUM. 2-430-100000610/1**

**BIENES CUBIERTOS:**

Equipo electrónico de procesamiento de datos, comunicación, proceso, medición, control, investigación, alimentados por corriente eléctrica alterna o por baterías, que se encuentren debidamente instalados y operen normalmente dentro de las ubicaciones descritas en la presente póliza.

**RIESGOS CUBIERTOS:**

Se cubren las pérdidas y/o daños materiales, que ocurran en forma súbita e imprevista, que hagan necesaria su reparación o reemplazo a fin de dejarlos en condiciones similares a las existentes inmediatamente antes de ocurrir el siniestro, a consecuencia de:

Todo riesgo de daño físico, con excepción de los riesgos excluidos en las Condiciones Generales de la póliza.

**RIESGOS CUBIERTOS POR CONVENIO EXPRESO:**

- Robo sin Violencia y/o Hurto (**sólo para equipos fijos**).
- Terremoto y/o Erupción volcánica.
- Huracán y/o Granizo y/o Vientos Tempestuosos.
- Inundación.
- Huelgas, alborotos populares, conmoción civil, vandalismo y daños por actos de personas mal intencionadas.

**UBICACIONES ASEGURADAS:**

Conforme el anexo 01.

**VALORES ASEGURABLES DECLARADOS AL 100%:**

\$12,109,323.00 M.N.

**LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD:**

Hasta el 100% de los valores Asegurables declarados.

**FORMAS DE ASEGURAMIENTO:**

- Para equipo de computo y de oficina (ejemplo computadoras, fax, teléfonos, monitores, televisores, impresoras) Valor Nuevo de Reposición para equipo con antigüedad de hasta 3 años.
- Para las bombas, dispensarios, pantallas electrónicas, Valor Nuevo de Reposición para equipo con antigüedad de hasta 10 años, siempre y cuando se estén realizando los mantenimientos de acuerdo a lo indicando por el proveedor.

**DEDUCIBLES:**

- Básica: (excepto Robo con violencia) 1% Sobre el valor de reposición del equipo afectado con mínimo por equipo de 20 DSMGVDF al momento del siniestro.
- Robo con violencia y Asalto: 10% sobre el Valor de reposición del equipo afectado con mínimo por equipo de 40 DSMGVDF al momento del siniestro.
- Robo sin violencia y Hurto: 25% sobre la pérdida con mínimo de 40 DSMGVDF al momento del siniestro.
- Terremoto y/o Erupción Volcánica: 2% del valor de reposición del equipo dañado.
- Demás riesgos: 1% sobre el valor de reposición del o de los equipos dañados con mínimo por equipo de 20 DSMGVDF.

Nota: Solo para los equipos que tenga una antigüedad entre 6 y 10 años el deducible aplicar es el doble del indicado en la sección deducibles, de acuerdo a la cobertura afectada.

**ESPECIFICACION QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE DE LA POLIZA NUM. 2-430-100000610/1**

**COASEGUROS:**

Aplican sobre los valores asegurables y/o el límite máximo de responsabilidad, si existiera, de acuerdo a lo siguiente:

- Inundación: 10%
- Terremoto y/o Erupción Volcánica: 10%

**COBERTURAS ADICIONALES:**

**- Dispensarios y despachadores.**

La presente póliza se extiende a cubrir dentro de la sección de Equipo electrónico, los despachadores o dispensarios, incluyendo la parte de rotura de maquinaria correspondiente a las bombas.

Deducibles y coaseguros:

Cobertura básica (todo riesgo) deducible: 2% del valor del equipo dañado con mínimo de 50 DSMGVDF en toda y cada pérdida.

Huracán, Granizo, Inundación deducible y coaseguro: Según se indica en la sección de Incendio Edificio y Contenidos, aplicando el que corresponda por el tipo de bien (bienes a la intemperie)

Adicional a las exclusiones indicadas en la póliza o condiciones generales se aclara que este convenio no ampara:

- Tuberías.

**- Terminal de Punto de Venta**

La presente póliza se extiende a cubrir dentro de la sección de Equipo Electrónico y dentro del predio asegurado un sublímite de hasta 100 DSMGVDF por terminal de punto de venta, amparando daños materiales, robo y caídas, y hasta 150 DSMGVDF en el agregado anual.

Deducible: 25% del valor del equipo dañado en toda y cada pérdida.

Adicional a las exclusiones indicadas en la póliza o condiciones generales se aclara que este convenio no ampara:

- Robo sin violencia, hurto, desaparición misteriosa.

**EXCLUSIONES ADICIONALES A LAS ESPECIFICADAS EN LAS CONDICIONES GENERALES:**

- Teléfonos celulares, beepers y aparatos de comunicaciones personalizada.
- Equipos tecnológicamente obsoletos y/o equipos sin patentes, hechizos o armados, es decir, aquellos equipos que no tengan la marca del fabricante que respalde la integridad de los mismos en cuanto a diseño y servicio se refiere.
- Consolas de videojuegos de uso público (video games, video arcades)
- Equipos que operen sobre o bajo el agua.
- Equipo soldados, parchados o reparados provisionalmente.
- Potadores externos de datos sin utilidad para el Asegurado.
- Programas en desarrollo o investigación.

**ESPECIFICACION QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE DE LA POLIZA NUM. 2-430-100000610/1**

- Se excluyen los equipos que no cuenten con las medidas de protección recomendadas por el fabricante (como mantenimiento, controles de temperatura y humedad, aire acondicionado, reguladores de voltaje, supresores de pico, UPS) adecuados a las condiciones atmosféricas, de uso y de la red de suministro de energía eléctrica en el lugar de operación del equipo.
- Pérdida de beneficios.
- Bienes e terceros en talleres de reparación de equipo electrónico.
- Para equipo móvil y portátil: Hurto, desaparición misteriosa, extravío, abuso de confianza y caídas.
- Daños o reclamaciones por virus y/o similares.
- Reclamaciones por daños al software o cualquier daño que pudiera sufrir el mismo.
- Garantía de desempeño o producción.

**SUJETO A:**

De acuerdo a lo mencionado en las condiciones generales, particulares y/o especiales de Seguros SURA, S.A. de C.V.

- Los Valores Asegurables han sido proporcionados por el asegurado y representa el 100 % del Valor de Reposición de los equipos electrónicos existentes en la negociación, por lo que en caso de siniestro si dicha suma difiere con los valores existentes, aplicará la Cláusula de Proporción Indemnizable
- No son asegurables equipos de cómputo con antigüedad mayor a 5 años.
- El Asegurado mantendrá como suma asegurada el valor de reposición del equipo.

**SECCION X. y XI. RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL**

**COBERTURA BÁSICA:**

Sección X.  
Inmuebles y Actividades

**COBERTURAS ADICIONALES:**

Sección X.  
a) Responsabilidad Civil por la Contaminación del Medio Ambiente.

**MATERIA DEL SEGURO:**

La Compañía se obliga a pagar los daños y consecuencialmente los perjuicios y el daño moral que el Asegurado cause a terceros, y por lo que éste deberá responder por hechos u omisiones no dolosos ocurridos durante la vigencia de la póliza, y que causen la muerte o menoscabo de la salud de dichos terceros, o el deterioro o la destrucción de bienes propiedad de los mismos, según las cláusulas, especificaciones y coberturas pactadas en esta Sección.

**TERRITORIALIDAD DEL SEGURO:**

Esta póliza es contratada conforme a las Leyes Mexicanas y para cubrir daños ocurridos, reclamados y/o demandados dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

**TIPO DE COBERTURA:**

- La cobertura será en base a ocurrencia y de acuerdo al texto Seguros Seguros SURA, S.A. de C.V. incluyendo condiciones particulares para el Comercio.

**ESPECIFICACION QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE DE LA POLIZA NUM. 2-430-100000610/1**

**LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD:**

**Sección X. y XI.**

**Responsabilidad Civil General:** Hasta la cantidad de \$10,000,000.00 M.N. como Límite Único y Combinado para Bienes de terceros y terceros en sus personas, por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza.

**SUBLÍMITES DE RESPONSABILIDAD:**

**Sección X.**

- **Responsabilidad Civil Inmuebles y Actividades:** Hasta la cantidad de \$10,000,000.00 M.N. como Límite Único y Combinado para bienes de terceros y terceros en sus personas, por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza.
- **Responsabilidad Civil por la Contaminación del Medio Ambiente:** Hasta la cantidad de \$10,000,000.00 M.N. como Límite Único y Combinado para bienes de terceros y terceros en sus personas, por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza.

**DEDUCIBLES:**

**Sección X.**

- **General Incluyendo Daños a Personas:** Se conviene el siguiente:
  - Primer siniestro: Sin deducible.
  - Segundo Siniestro y subsecuentes 5% del monto de cada reclamación con mínimo de 50 DSMGVDF.
- **Responsabilidad Civil por la Contaminación del Medio Ambiente:** 10% del monto de cada reclamación con mínimo de 100 DSMGVDF.

Los deducibles anteriores son aplicables tanto a los montos indemnizables a que hubiere lugar como a los gastos de defensa.

**COBERTURAS ADICIONALES:**

**SUBLÍMITE DE SUMA ASEGURADA PARA TODAS LAS COBERTURAS \$1,000,000 MN**

**COBERTURAS:**

**A) RC Productos por alimentos:**

La presente póliza se extiende a cubrir dentro de la sección de Responsabilidad Civil los productos elaborados, entregados o suministrados por el asegurado dentro del Restaurante y/o cafetería, quedando amparada la unión y mezcla.

Deducible: 10% sobre la reclamación con mínimo de 150 DSMGVDF en toda y cada pérdida.

Adicional a las exclusiones indicadas en la póliza o condiciones generales se aclara que este convenio no ampara:

- R.C. Demandas procedentes del Extranjero
- Daños por mal olor de los alimentos
- Síndrome fetal por alcohol
- Reclamaciones derivadas de Aspartame
- Culpa grave e inexcusable de la víctima
- Enfermedades contagiosas
- R.C. Productos por el combustible, aceites, reparaciones mecánicas y similares.

**ESPECIFICACION QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE DE LA POLIZA NUM. 2-430-100000610/1**

**B) RC Asumida (caso por caso)**

La presente póliza se extiende a cubrir dentro de la sección de R.C., la Responsabilidad Civil ajena, en la que el Asegurado, por convenio o contrato, se comprometa a la sustitución del obligado original, para reparar o indemnizar eventuales y futuros daños a terceros en sus personas o en sus propiedades. (conforme a condiciones generales de SURA)

Deducible: 10% sobre la reclamación con mínimo de 150 DSMGVDF en toda y cada pérdida.

**C) RC Carga y descarga**

La presente póliza se extiende a cubrir dentro del marco de las condiciones de la sección de R.C., la responsabilidad civil derivada de daños a vehículos terrestres ajenos, durante las operaciones de carga y descarga, ocasionados por grúas, cabrias o montacargas. También se amparan los daños a tanques, cisternas o contenedores durante la operación de descarga a consecuencia de implosión. (conforme condiciones generales de SURA)

Deducible: 10% sobre la reclamación con mínimo de 150 DSMGVDF en toda y cada pérdida.

**E) RC por contratistas independientes**

Está asegurada, dentro del marco de las condiciones de la Sección de R.C., la responsabilidad civil legal por daños a terceros en que incurra el Asegurado, cuando, como dueño de obras en construcción llevadas a cabo por contratistas independientes, realice labores de inspección, control de avance o recepción de dichas obras. (Conforme condiciones generales de SURA)

Deducible: 10% sobre la reclamación con mínimo de 150 DSMGVDF en toda y cada pérdida.

**GASTOS DE DEFENSA:**

No obstante lo que se indica en el inciso 3 del apartado delimitación del alcance del seguro para la Sección X Responsabilidad Civil General, de las Condiciones Generales del Seguro Empresarial, los gastos de defensa se considerarán incluidos en el límite máximo de responsabilidad asumido por la compañía, pero sin exceder de una suma igual al 50% de dicho límite.

**EXCLUSIONES ADICIONALES A LAS ESPECIFICADAS EN LAS CONDICIONES GENERALES:**

Además de las exclusiones descritas o nombradas en las Condiciones Generales y Particulares de la póliza, se conviene que las siguientes exclusiones también serán aplicables:

-Caso fortuito y/o fuerza mayor

Reclamaciones o daños causados u ocasionados por Actos de la Naturaleza (Terremoto, Huracanes, Inundaciones, etc), Riñas, Peleas, Actos Mal Intencionados, Alborotos Populares, Huelgas, Terrorismo y Sabotaje, Guerra y/o Guerra Civil, Anuncio de Bombas y/o peligro de Bombas y/o Similares.

-Culpa Grave y/o inexcusable de la víctima.



## **ESPECIFICACION QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE DE LA POLIZA NUM. 2-430-100000610/1**

- Daños punitivos y/o ejemplares: No serán materia de cobertura las indemnizaciones adicionales a las que sea condenado el Asegurado por las agravantes con las cuales haya actuado para la realización del daño, incluso cuando dichas agravantes sean considerados como parte de una indemnización identificada bajo el rubro o el concepto de daño moral.
- Multas y/o penalidades
- Cualquier clase de perjuicio y daño moral que no provenga de daño físico directo.
- Por daños patrimoniales puros (Financieros) / Perdida Financiera.
- Reclamaciones provenientes de actividades ajenas a la descripción del riesgo.
- Responsabilidad Civil Patronal / Compensación de empleados
- Daños por deterioro o desgaste normal de los anuncios así como por falta de mantenimiento de los mismos.
- Daños a los anuncios, daños a los inmuebles en donde están montados los anuncios si estos son propiedad del asegurado.
- Daños, reclamaciones o demandas provenientes del extranjero
- Riesgos y/o operaciones domiciliados fuera de la Republica Mexicana.
- Angustia mental, Acoso sexual, Abuso sexual.
- Cualquier responsabilidad fiduciaria y de inversión.
- Reclamaciones relacionadas a coberturas de Banker Blanket Bond, Crime, Cyber o Infidelidad de empleados
- Perdidas Consecuenciales y/o Riesgos de contingencia tales como suspensión de ingresos o rentas, Reclamaciones por interrupción o cancelación de ingresos o rentas.
- Por daños no atribuibles al asegurado debido a la imprudencia, mal uso o negligencia de los usuarios y/o inquilinos.
- Daños ocasionados a terceros por falta de mantenimiento al inmueble y/o insuficiencia y/o deficiencia en los sistemas de drenaje y/o desagüe y/o bajada pluviales.
- Reinstalación Automática de la suma asegurada.
- Trabajos a realizar fuera de las ubicaciones aseguradas y/o nombradas en póliza
- Trabajos de construcción
- Garantía de calidad de cualquier tipo.
- R.C. derivadas del incumplimiento de contratos, leyes y/o normas.
- Obligaciones que nacen entre dos causas, por los convenios y los contratos, o sea por la libre voluntad de las personas que deseando obligarse, formen parte de esos acuerdos de voluntad.
- Cualquier reclamación y/o responsabilidad relacionada a asbestosis.
- R.C. Contaminación gradual y/o paulatina
- R.C. Transportistas / Daños por la Carga,
- R.C. Marítima / PANDI / Daños a embarcaciones o sus piezas
- R.C. Aeronáutica / Hangares / Daños a aeronaves o sus piezas
- R.C. Viajero / R.C. Autos
- E&O (Errores u Omisiones), D&O (Directores y Funcionarios).
- Responsabilidad surgiendo de o contribuida por cualquier interrupción parcial o completa o debilitación de o falta de suministro de energía eléctrica, agua y/o gas.
- Riesgos "Off-Shore".
- Toda afectación por vibración, eliminación o del debilitamiento de elementos portantes y/o de sostén en edificios ya existentes.
- Todo daño por afectación a elementos de carga.
- Riesgos de ineficacia / Eficacia del producto
- Daños causados por hundimiento, derrumbe asentamiento y/o deslizamiento al suelo/subsuelo. / Colapso

## ESPECIFICACION QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE DE LA POLIZA NUM. 2-430-100000610/1

- RC Decenal / Vicios Ocultos, Vicios del Material
- Mano de obra defectuosa y/o Errores en el cálculo o Diseño
- R.C. Profesional de cualquier tipo
- Responsabilidades derivadas por el uso y/o tenencia de materiales explosivos, excepto el uso de gasolina que es parte integrante de la operación del negocio asegurado.
- Reclamaciones o responsabilidades relacionadas a PCB's, PCNB's, organoclorados, Dioxinas, Tereftalatos, Clorofluorocarbonos, Campos Electromagnéticos, Plomo, Silicosis, Hongos Toxic Mold, latex, tabaco, THC (Tetrahidrocanábinol)
- Daños a Bienes bajo control, cuidado y custodia
- Se excluye robo, extravío, hurto, desaparición misteriosa.
- Retiro de producto (Recall product) / Contaminación maliciosa del productos / Extorsión
- Reclamaciones derivadas de productos adulterados y falsificados.
- Infracción de derechos de autor y copyright, patentes, marcas registradas y otros derechos de propiedad intelectual, revelación de información confidencial, competencia desleal, publicidad engañosa, injurias, difamación, calumnias
- Daños por aspartame
- Enfermedad de las vacas locas (BSE) y otras Encefalopatías Transmisibles
- Cualquier reclamación derivada de y/o relacionada con la urea formaldehído
- Organismos genéticamente modificados
- Daños por operaciones realizadas deliberadamente a pesar de su prohibición por las leyes y reglamentos.
- Cualquier ubicación no nombrada en la especificación de la póliza
- Este Seguro no ampara bajo ninguna circunstancia pérdida o daño, responsabilidad o gasto, directa o indirectamente ocasionado por, contribuido a y/o a consecuencia del uso u operación, como medio para provocar daño, de cualquier computadora, sistema de cómputo, programa de software de cómputo, código mal intencionado, virus de computadora o proceso o cualquier otro sistema electrónico
- Toda reclamación directa o indirecta derivada de dispositivos electrónicos para fumar, incluyendo el diseño, fabricación, distribución, venta, mantenimiento, uso o reparación de los mismos, o la inhalación de vapor suministrado desde un dispositivo electrónico para fumar.
- Cualquier cobertura no amparada expresamente en el presente.

## SECCION XIII. ROTURA DE MAQUINARIA

### BIENES ASEGURADOS:

Todo tipo de maquinaria y equipo sujetos a un acondicionamiento mecánico o eléctrico, o de ambos, mientras se encuentren en operación y debidamente instalados, utilizados para fines de producción, transformación y/o para la generación de servicios, dentro de los predios del Asegurado, sean de su propiedad o que tenga legalmente bajo su responsabilidad.

### RIESGOS AMPARADOS:

Se cubren las pérdidas y/o daños materiales, que ocurran en forma súbita y accidental a consecuencia directa de cualquier causa derivada de la propia operación de los bienes asegurados, que no se encuentre específicamente excluida en la especificación de la póliza.

### RIESGOS CUBIERTOS MEDIANTE CONVENIO EXPRESO:

- Daños a Otras Propiedades del Asegurado (DOPA), causados por la explosión de motores de combustión o por desprendimiento de metales

**ESPECIFICACION QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE DE LA POLIZA NUM. 2-430-100000610/1**

por la fuerza centrífuga, excluyendo maquinas que hubieran podido asegurarse bajo esta póliza así como por los daños por Incendio.

- Gastos Extraordinarios: Gastos por concepto de tiempo extra, salarios extraordinarios de trabajadores y funcionarios, gastos de transporte de partes y refacciones necesarias para apresurar la reparación de los bienes asegurados que resulten dañados por alguno de los riesgos cubiertos.

Los Gastos Extraordinarios nunca excederán del 15% del monto del daño material sufrido por la maquinaria o equipo, ni del 10% de la suma asegurada de cada uno de ellos.

**VALORES ASEGURABLES AL 100%:**

\$18,942,245.00 M.N.

**LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD:**

Daño Físico: Hasta el 100% de los valores declarados.

**DEDUCIBLES:**

- 2% del valor de reposición del equipo dañado con mínimo de 100 DSMGVDF.

Nota: Solo para los equipos que tenga una antigüedad entre 5 y 10 años el deducible aplicar es del doble del indicado en la sección deducibles.

**SUJETO A:**

- Cobertura Blanket que ampara toda la maquinaria y equipos propiedad del asegurado ó bajo su responsabilidad sin presentar relación de los bienes siempre y cuando estos correspondan a la naturaleza de la actividad del asegurado. En caso de siniestro que amerite indemnización, el Asegurado deberá demostrar la preexistencia de los bienes mediante factura y avalúo y relación de dichos bienes.
- Endoso de valor de reposición para equipos cuya antigüedad no exceda de 10 años, siempre y cuando se estén realizando los mantenimientos de acuerdo a lo indicando por el proveedor.
- En caso de siniestro que amerite indemnización, el Asegurado deberá demostrar la preexistencia de los bienes mediante factura y avalúo de dichos bienes.

**CLÁUSULAS APLICABLES A TODAS LA SECCIONES**

○ **REVISIÓN DE SINIESTRALIDAD:**

**LA COMPAÑÍA EFECTUARÁ AJUSTES EN TÉRMINOS Y CONDICIONES EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DE LA PÓLIZA, SI EL TOTAL DE SINIESTROS INCURRIDOS EN ESE MOMENTO REBASA EL 60 % DE LA PRIMA NETA DEVENGADA.**

**ENTENDIÉNDOSE POR SINIESTROS INCURRIDOS LOS REPORTADOS, PAGADOS O EN PROCESOS DE PAGO MÁS GASTOS CORRESPONDIENTES.**

**CONDICIONES GENERALES DE EMPRESA MASTER PÓLIZA MÚLTIPLE EMPRESARIAL RIESGOS NOMBRADOS, DE Seguros SURA, S.A. de C.V. REGISTRO NÚMERO CNSF-S0010-0505-2005 DE FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2005.  
ENDOSO CON REGISTRO DE LA CNSF NÚMERO CGEN-S0010-0036-2006 DE FECHA 5 DE ENERO DE 2006.**

- **QUEDA ENTENDIDO QUE NO OBSTANTE LO QUE SE MENCIONA EN LAS CONDICIONES GENERALES EMPRESA MASTER PÓLIZA MÚLTIPLE EMPRESARIAL, EN LA SEPTIMA PARTE CLÁUSULAS ESPECIALES, ESTAS SOLO APLICAN PARA LAS SECCIONES DE INCENDIO I Y II.**

**ESPECIFICACION QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE DE LA PÓLIZA NUM. 2-430-100000610/1**

- QUEDA ENTENDIDO QUE LA PRESENTE PROPUESTA SE ENTREGA A SOLICITUD DEL ASEGURADO SIN LA COBERTURA DE TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA, POR LO QUE LAS SIGUIENTES EXCLUSIONES DEBERÁN SER CONSIDERADAS:

**DAÑOS O PÉRDIDAS DIRECTAS E INDIRECTAS, A CONSECUENCIA DE CUALQUIERA DE LOS RIESGOS CONTEMPLADOS DENTRO DEL ENDOSO DE TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA; INDEPENDIENTEMENTE DE LO QUE SE INDIQUE EN EL CLAUSULADO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA.**

**CUALQUIER DAÑO O PÉRDIDA POSTERIOR A LA OCURRENCIA DE ALGUNO DE LOS RIESGOS CONTEMPLADOS DENTRO DEL ENDOSO DE TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA; AUN CUANDO ÉSTOS SEAN LA RESULTANTE DE UN RIESGO AMPARADO, QUE DEN COMO RESULTADO RECLAMACIONES TALES COMO, PERO NO LIMITADOS A DEMORAS INJUSTIFICADAS EN LA REPARACIÓN DE LOS BIENES, ABANDONO POR PARTE DEL CLIENTE DE LA COSA ASEGURADA, DEMORAS POR CONSECUENCIA DE LICENCIAS O PERMISOS Y NEGLIGENCIA EN LA REPARACIÓN Y/O REPARACIÓN DEFECTUOSA DE LOS BIENES DAÑADOS.**

**DAÑOS O PÉRDIDAS QUE OCURRAN POSTERIORES A LA OCURRENCIA DE CUALQUIERA DE LOS RIESGOS CONTEMPLADOS DENTRO DEL ENDOSO DE TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA; TALES COMO, PERO NO LIMITADOS A ROBO, RAPIÑA Y DESAPARICIÓN MISTERIOSA.**

- LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE ESPECIFICACIÓN COMPLEMENTAN LO INDICADO EN LA CARÁTULA, SUS ANEXOS Y LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA, SIN EMBARGO, SI ALGÚN TÉRMINO SE ENCUENTRA EN CONTRAPOSICIÓN EN ALGUNA DE ESTAS PARTES, TENDRÁ PRELACIÓN LO INDICADO EN ESTA ESPECIFICACIÓN.

**Anexos.**

**CLÁUSULA DE NO-ADHESIÓN.**

Los términos y condiciones aquí establecidos fueron acordados y fijados libremente entre el Asegurado y la Compañía, por lo que éste no es un contrato de adhesión.

Las partes contratantes aceptan que las presentes “condiciones especiales” serán incluidas en la póliza de seguro, haciendo la aclaración que éstas “condiciones especiales” tendrán prelación sobre las “condiciones generales” y sobre cualquier otro texto, condición, cláusula, política, acuerdo o contrato en cuanto se contrapongan, siempre prevaleciendo las condiciones que se desprenden del presente documento por sobre cualesquier otras.

**ENDOSO**

**EXCLUSION DE TERRORISMO Y DELINCUENCIA ORGANIZADA**

**ENDOSO PARA ADHERIRSE A Y FORMAR PARTE DE LA PÓLIZA DE EMPRESA MASTER  
PÓLIZA MÚLTIPLE EMPRESARIAL.**

**I. EXCLUSIÓN DE TERRORISMO ALCANCE Y CASOS DE EXCEPCIÓN**

*Las exclusiones previstas en el inciso h) de la Tercera parte “Exclusiones Para todas las Coberturas” establece lo siguiente:*

- h) Terrorismo y/o medidas tomadas para impedir, controlar o reducir las consecuencias que se deriven de cualquier acto de terrorismo y/o cualquier daño consecuencia derivado de un acto de terrorismo.*

**ESPECIFICACION QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE DE LA POLIZA NUM. 2-430-100000610/1**

*En virtud de lo anterior y con motivo del presente endoso:*

A) *Se modifica la exclusión h), para quedar como sigue:*

- “(i) Actos o serie de actos que incluyan el uso de violencia de cualquier persona o grupo de personas ya sea que actúen solos o a través de una organización, cuando dichos actos sean realizados con fines políticos, religiosos o ideológicos, incluyendo la intención de influir en cualquier gobierno y/o infundir terror en la población.*
- (ii) Actos o serie de actos imputados directa o indirectamente a cualquier miembro de la delincuencia organizada (tal como dicho termino se define) incluyendo aquellos que dicha delincuencia organizada haya cometido con el propósito de mantener el control territorial de su organización, amedrentar a sus competidores y enemigos, inhibir o amedrentar a la Autoridad en su lucha contra dichas organizaciones o impedir que la misma realice sus funciones, así como cualquier otra acción delictiva similar que en el dominio público, medios de comunicación o con las evidencias que se cuentan, resulte imputable a dicha delincuencia organizada.*
- (iii) Actos o serie de actos tendientes a dañar, destruir o ilícitamente entorpecer vías de comunicación, servicios públicos, funciones de las dependencias del Estado, organismos públicos descentralizados, empresas de participación estatal o sus instalaciones; plantas siderúrgicas, eléctricas o de las industrias básicas; centros de producción o distribución de artículos de consumo necesarios de armas, municiones o implementos bélicos, con el fin de trastornar la vida económica del país o afectar su capacidad de defensa.”*

*Para efectos de este endoso se entiende como delincuencia organizada:*

*“La unión de tres o más personas que se organicen para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tengan como fin o resultado cometer cualquiera de los siguientes delitos: delitos contra la salud, operaciones con recursos de procedencia ilícita, acopio y tráfico de armas, tráfico de indocumentados, secuestro, tráfico de menores.”*

*Actos o serie de actos imputados directa o indirectamente a cualquier miembro de la delincuencia organizada (tal como dicho termino se define) incluyendo aquellos que dicha delincuencia organizada haya cometido con el propósito de mantener el control territorial de su organización, amedrentar a sus competidores y enemigos, inhibir o amedrentar a la Autoridad en su lucha contra dichas organizaciones o impedir que la misma realice sus funciones, así como cualquier otra acción delictiva similar que en el dominio público, medios de comunicación o con las evidencias que se cuentan, resulte imputable a dicha delincuencia organizada.*





**ESPECIFICACION QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE DE LA POLIZA NUM. 2-430-100000610/1**

**ANEXO 01:**

| No. | Ubicaciones                                                                                                                                                                             | Edificios | Contenidos | Pérdida Consecuencial | Rotura de Maquinaria | R Civil    | Cristales | Anuncios | Robo                                   | Dinero y Valores | Eq Elec Fijo | Tipos constructivos                          | Giro       |
|-----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|------------|-----------------------|----------------------|------------|-----------|----------|----------------------------------------|------------------|--------------|----------------------------------------------|------------|
| 1   | RIESGO UBICADO EN 2 PREDIOS CALLE 17 NO. 141 X 56-B, CALLE 17 NO. 135 X 28 COL. ITZIMNA, MERIDA, YUCATAN C.P. 97100                                                                     | 2,956,800 | 2,942,688  | 1,329,000             | 914,760              | 10,000,000 | 160,000   | 880,000  | LUC sublimite de hasta \$700,000.00 MN | 540,000          | 417,600      | MUROS DE TABIQUE Y TECHOS DE LAMINA METALICA | GASOLINERA |
| 2   | RIESGO UBICADO EN 4 PREDIOS CALLE 17 NO. 185 X 16, CALLE 16 NO. 181 X 15 Y 17, CALLE 16 NO. 179 X 15 Y 17, CALLE 15 NO. 168 A X 16 Y 18 COL. MEXICO ORIENTE, MERIDA, YUCATAN C.P. 97137 | 2,996,000 | 2,505,461  | 1,329,000             | 1,108,800            | LUC        | LUC       | LUC      | LUC sublimite de hasta \$700,000.00 MN | LUC              | 419,362      | MUROS DE TABIQUE Y TECHOS DE LAMINA METALICA | GASOLINERA |
| 3   | CALLE 21 NO. 325 X 52 COL. HIDALGO MERIDA YUCATAN C.P. 97229                                                                                                                            | 3,371,200 | 3,731,093  | 1,300,000             | 1,302,840            | LUC        | LUC       | LUC      | LUC sublimite de hasta \$700,000.00 MN | LUC              | 419,362      | MUROS DE TABIQUE Y TECHOS DE LAMINA METALICA | GASOLINERA |
| 4   | CALLE 21 NO. 278 COL. CD. INDUSTRIAL MERIDA YUCATAN C.P. 97288                                                                                                                          | 4,474,400 | 3,014,357  | 1,329,000             | 1,690,920            | LUC        | LUC       | LUC      | LUC sublimite de hasta \$700,000.00 MN | LUC              | 419,362      | MUROS DE TABIQUE Y TECHOS DE LAMINA METALICA | GASOLINERA |
| 5   | CALLE 50 NO. 298 X 51 FRACC. FCO. DE MONTEJO MERIDA YUCATAN C.P. 97203                                                                                                                  | 3,292,800 | 1,807,829  | 1,329,000             | 914,760              | LUC        | LUC       | LUC      | LUC sublimite de hasta \$700,000.00 MN | LUC              | 419,362      | MUROS DE TABIQUE Y TECHOS DE LAMINA METALICA | GASOLINERA |
| 6   | CALLE 19 NO. 99 COL. VISTA ALEGRE MERIDA YUCATAN C.P. 97130                                                                                                                             | 2,318,400 | 1,468,565  | 1,329,000             | 526,680              | LUC        | LUC       | LUC      | LUC sublimite de hasta \$700,000.00 MN | LUC              | 419,362      | MUROS DE TABIQUE Y TECHOS DE LAMINA METALICA | GASOLINERA |
| 7   | RIESGO UBICADO EN 3 PREDIOS CALLE 40 NO. 343 X 12 Y 14, CALLE 49 COL. AVILA CAMACHO MERIDA YUCATAN C.P. 97159                                                                           | 3,332,000 | 2,528,040  | 1,329,000             | 1,225,224            | LUC        | LUC       | LUC      | LUC sublimite de hasta \$700,000.00 MN | LUC              | 419,362      | MUROS DE TABIQUE Y TECHOS DE LAMINA METALICA | GASOLINERA |
| 8   | RIESGO UBICADO EN 2 PREDIOS CALLE 43 NO. 395 Y CALLE 32 NO. 394-A X 41 Y 43 COL. PEDREGALES DE TULUM MERIDA YUCATAN C.P. 97210                                                          | 3,292,800 | 1,675,829  | 1,329,000             | 914,760              | LUC        | LUC       | LUC      | LUC sublimite de hasta \$700,000.00 MN | LUC              | 419,362      | MUROS DE TABIQUE Y TECHOS DE LAMINA METALICA | GASOLINERA |
| 9   | RIESGO UBICADO EN 4 PREDIOS CALLE 50 NO. CINCO COLONIAS, MERIDA YUCATAN C.P. 97280 MERIDA YUCATAN C.P. 97280                                                                            | 3,292,800 | 1,839,010  | 1,329,000             | 1,075,536            | LUC        | LUC       | LUC      | LUC sublimite de hasta \$700,000.00 MN | LUC              | 419,362      | MUROS DE TABIQUE Y TECHOS DE LAMINA METALICA | GASOLINERA |
| 10  | CALLE 35 NO. 216 X 2 Y 4 COL. SAN JUAN GRANDE MERIDA YUCATAN C.P. 97145                                                                                                                 | 2,318,400 | 1,468,565  | 1,329,000             | 576,000              | LUC        | LUC       | LUC      | LUC sublimite de hasta \$700,000.00 MN | LUC              | 419,362      | MUROS DE TABIQUE Y TECHOS DE LAMINA METALICA | GASOLINERA |
| 11  | CALLE 50 NO. 330 X 23 Y 14 COL. MARIA LUISA MERIDA YUCATAN C.P. 97199                                                                                                                   | 2,318,400 | 1,513,536  | 1,400,000             | 720,720              | LUC        | LUC       | LUC      | LUC sublimite de hasta \$700,000.00 MN | LUC              | 457,200      | MUROS DE TABIQUE Y TECHOS DE LAMINA METALICA | GASOLINERA |
| 12  | CALLE 187 DIAGONAL NO. 496 X 58 Y 181 NUEVA SAN JOSE TECON MERIDA YUCATAN C.P. 97315                                                                                                    | 2,318,400 | 1,513,536  | 1,400,000             | 720,720              | LUC        | LUC       | LUC      | LUC sublimite de hasta \$700,000.00 MN | LUC              | 457,200      | MUROS DE TABIQUE Y TECHOS DE LAMINA METALICA | GASOLINERA |
| 13  | CALLE 17 NO. 252 X 28 Y 30 COL. LA FLORIDA MERIDA YUCATAN C.P. 97138                                                                                                                    | 2,318,400 | 1,513,536  | 1,400,000             | 720,720              | LUC        | LUC       | LUC      | LUC sublimite de hasta \$700,000.00 MN | LUC              | 457,200      | MUROS DE TABIQUE Y TECHOS DE LAMINA METALICA | GASOLINERA |
| 14  | CALLE 149 SIN TABLAJE CATASTRAL 38920, COL EJIDO CHICHI SUAREZ, MERIDA YUCATAN C.P. 97100                                                                                               | 2,318,400 | 1,468,565  | 1,329,000             | 526,680              | LUC        | LUC       | LUC      | LUC sublimite de hasta \$700,000.00 MN | LUC              | 419,362      | MUROS DE TABIQUE Y TECHOS DE LAMINA METALICA | GASOLINERA |



**ESPECIFICACION QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE DE LA POLIZA NUM. 2-430-100000610/1**

|                                     |                                                                                                |                   |                   |                   |                   |                   |                |                |                                              |                |                   |                                                    |            |
|-------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|----------------|----------------|----------------------------------------------|----------------|-------------------|----------------------------------------------------|------------|
| 15                                  | CARRETERA MERIDA-CELESTUN KM 17.050<br>EN HUNUCMA HUNKANAB, YUCATAN                            | 2,318,400         | 1,468,565         | 1,329,000         | 526,680           | LUC               | LUC            | LUC            | LUC sublímite de<br>hasta \$700,000.00<br>MN | LUC            | 419,362           | MUROS DE TABIQUE Y<br>TECHOS DE LAMINA<br>METALICA | GASOLINERA |
| 16                                  | CALLE 86 #286 A X 149 COL. EMILIANO<br>ZAPATA SUR III MERIDA YUCATAN C.P 97297                 | 2,318,400         | 1,513,536         | 1,400,000         | 720,720           | LUC               | LUC            | LUC            | LUC sublímite de<br>hasta \$700,000.00<br>MN | LUC            | 457,200           | MUROS DE TABIQUE Y<br>TECHOS DE LAMINA<br>METALICA | GASOLINERA |
| 17                                  | CARRETERA FEDERAL CAMPECHE MERIDA<br>NO 2 IMI III CAMPECHE, CAMPECH                            | 500,000           | 300,000           | 65,750            | 67,500            | LUC               | LUC            | LUC            | LUC sublímite de<br>hasta \$700,000.00<br>MN | LUC            | 67,500            | MUROS DE TABIQUE Y<br>TECHOS DE LAMINA<br>METALICA | GASOLINERA |
| 18                                  | AUTOPISTA PERIFERICO TABLAJE<br>CATASTRAL NO. 16744 MERIDA YUCATAN                             | 600,500           | 2,000,000         | 0                 | 750,000           | LUC               | LUC            | LUC            | LUC sublímite de<br>hasta \$700,000.00<br>MN | LUC            | 500,000           | MUROS DE TABIQUE Y<br>TECHOS DE LAMINA<br>METALICA | GASOLINERA |
| 19                                  | CALLE 31 NO. 321 CENTRO IZAMAL<br>YUCATAN                                                      | 900,000           | 840,000           | 0                 | 168,000           | LUC               | LUC            | LUC            | LUC sublímite de<br>hasta \$700,000.00<br>MN | LUC            | 210,000           | MUROS DE TABIQUE Y<br>TECHOS DE LAMINA<br>METALICA | GASOLINERA |
| 20                                  | 49 POR 24 No. 226-A , COL.S/C, TIZIMIN,<br>YUCATAN, C.P. 97700                                 | 1,200,000         | 950,000           | 1,000,000         | 225,000           | LUC               | LUC            | LUC            | LUC sublímite de<br>hasta \$700,000.00<br>MN | LUC            | 225,000           | MUROS DE TABIQUE Y<br>TECHOS DE LAMINA<br>METALICA | GASOLINERA |
| 21                                  | TABLAJE CATASTRAL 11,014 VALLADOLID<br>YUCATÁN 97780                                           | 1,000,000         | 950,000           | 450,000           | 180,000           | LUC               | LUC            | LUC            | LUC sublímite de<br>hasta \$700,000.00<br>MN | LUC            | 222,500           | MUROS DE TABIQUE Y<br>TECHOS DE LAMINA<br>METALICA | GASOLINERA |
| 22                                  | CALLE 48 No. 506 , COL.S/C, TIZIMIN,<br>YUCATAN, C.P. 97700                                    | 1,200,000         | 950,000           | 475,000           | 225,000           | LUC               | LUC            | LUC            | LUC sublímite de<br>hasta \$700,000.00<br>MN | LUC            | 225,000           | MUROS DE TABIQUE Y<br>TECHOS DE LAMINA<br>METALICA | GASOLINERA |
| 23                                  | 33 X 24 Y 26 No. 97 , COL.SUCILA SR,<br>SUCILA, YUCATAN, C.P. 97630                            | 1,000,000         | 900,000           | 450,000           | 180,000           | LUC               | LUC            | LUC            | LUC sublímite de<br>hasta \$700,000.00<br>MN | LUC            | 222,500           | MUROS DE TABIQUE Y<br>TECHOS DE LAMINA<br>METALICA | GASOLINERA |
| 24                                  | CALLE 16-A No. 83, 85 Y 87 CENTRO COL.<br>UMAN C.P. 97390 UMAN, YUCATAN, MEXICO                | 2,000,000         | 3,100,000         | 100,000           | 350,000           | LUC               | LUC            | LUC            | LUC sublímite de<br>hasta \$700,000.00<br>MN | LUC            | 1,650,000         | MUROS DE TABIQUE Y<br>TECHOS DE LAMINA<br>METALICA | GASOLINERA |
| 25                                  | CALLE 25 N.150 LOTE 1 COL. KINCHIL C.P.<br>97360 KINCHIL, YUCATAN, MEXICO                      | 1,575,000         | 1,200,000         | 100,000           | 350,000           | LUC               | LUC            | LUC            | LUC sublímite de<br>hasta \$700,000.00<br>MN | LUC            | 620,000           | MUROS DE TABIQUE Y<br>TECHOS DE LAMINA<br>METALICA | GASOLINERA |
| 26                                  | CALLE 19 No 91 A DZILAM BRAVO YUCATAN<br>CP 97606                                              | 350,000           | 971,000           | 0                 | 460,225           | LUC               | LUC            | LUC            | LUC sublímite de<br>hasta \$700,000.00<br>MN | LUC            | 47,441            | MUROS DE TABIQUE Y<br>TECHOS DE LAMINA<br>METALICA | GASOLINERA |
| 27                                  | AV. FRANCISCO SARABIA SUR 1802, COL.<br>BARRIO BENITO JUAREZ, MAPASTEPEC<br>CHIAPAS C.P. 30560 | 3,000,000         | 2,800,000         | 0                 | 900,000           | LUC               | LUC            | LUC            | LUC sublímite de<br>hasta \$700,000.00<br>MN | LUC            | 560,000           | MUROS DE TABIQUE Y<br>TECHOS DE LAMINA<br>METALICA | GASOLINERA |
| 28                                  | 2A SUR PROLONGACION No. 49 Sn.<br>COL. ESQUIPULAS, ACAPETAHUA, CHIAPAS<br>CP.30584             | 2,000,000         | 2,800,000         | 0                 | 900,000           | LUC               | LUC            | LUC            | LUC sublímite de<br>hasta \$700,000.00<br>MN | LUC            | 700,000           | MUROS DE TABIQUE Y<br>TECHOS DE LAMINA<br>METALICA | GASOLINERA |
| <b>Total de Valores Asegurables</b> |                                                                                                | <b>60,881,500</b> | <b>49,733,709</b> | <b>24,159,750</b> | <b>18,942,245</b> | <b>10,000,000</b> | <b>160,000</b> | <b>880,000</b> | <b>-</b>                                     | <b>540,000</b> | <b>12,109,323</b> |                                                    |            |